

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION  
ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO  
CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

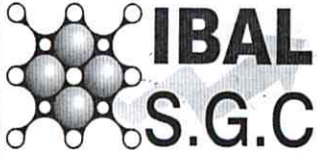
CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

VERSIÓN: 01

NP 56	Perfilada Talud a mano	M2	1.999	24.602	49.179.398
6	<b>RELLENOS</b>				
6.1	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M3	176	53.156	9.355.456
NP 10	Enrocado de protección de orillas con piedra D=0,80 mts aproximado	M3	506	325.350	164.627.100
7	<b>CONCRETOS</b>				
NP 59	Concreto 4000 psi, pantalla	M3	135	940.001	126.900.135
NP 60	Concreto 3000 psi, lanzado	M3	174	1.392.161	242.236.014
NP 61	Concreto ciclópeo	M3	99	468.102	46.342.098
	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				
NP 62	Malla Electrosoldada para estabilización de talud	M2	1.999	32.951	65.869.049
NP 63	Suministro e instalación de Pernos en varilla Ø 1", Ø 1 1/4" para estabilización de talud	KG	7.132	12.594	89.820.408
NP 51	Relleno en material orgánico	M3	1.323	136.519	180.614.637
8.1	Hierro de refuerzo figurado e instalado A: 60	KG	3.157	4.000	12.628.000
NP 64	Perforaciones para pernos 1" y 1 1/4"	ML	1.225	266.747	326.765.075
NP 65	Mortero alta resistencia	M3	2	970.434	1.940.868
NP 66	Inyección Por Bullo De Cemento	BLT	735	50.794	37.333.590
12.3	Manejo de Aguas	UN	1	2.484.878	2.484.878
	<b>PI-44 - K2+689,84</b>				
4.2	<b>EXCAVACIONES A MAQUINA</b>				
4.2.1	De 0 a 2 mts en seco				
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	2.620	11.082	29.034.840
4.2.1.2	Excavaciones en roca	M3	1.125	31.080	34.965.000
4.2.3	De 2 a 4 mts en seco				
4.2.3.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	2.323	17.871	41.514.333

M. Cortés


	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

4.2.3.2	Excavaciones en roca	M3	996	59.569	59.330.724
4.2.2	<b>De 0 a 2 mts Bajo Agua</b>				
4.2.2.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	230	19.856	4.566.880
4.2.2.2	Excavaciones en roca	M3	536	54.987	29.473.032
6	<b>RELLENOS</b>				
6.1	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M3	6.939	53.156	368.849.484
NP 10	Enrocado de protección de orillas con piedra D=0,80 mts aproximado	M3	640	325.350	208.224.000
NP 70	Enrocado de protección de MURO CONCRETO $\Phi=0,30 - 0,40$ m aproximado	M3	97	143.100	13.880.700
7	<b>CONCRETOS</b>				
NP 71	Concreto 3000 psi, Muro alma en concreto	M3	505	777.555	392.665.275
8	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				
8.1	Hierro de refuerzo figurado e instalado A: 60	KG	49.170	4.000	196.680.000
12.3	Manejo de Aguas	UN	1	2.484.878	2.484.878
NP 73	Tubería petrolera de 6"	ML	119	326.422	38.844.218
NP 72	GeodrenPlanar	M2	453	57.308	25.960.524
NP 74	Filtro Geodren Sección 0,50 x 0,60 m	ML	91	151.184	13.757.744
	<b>PI-49 - K3+021,64</b>				
	<b>PRELIMINARES</b>				
4.2	<b>EXCAVACIONES A MAQUINA</b>				
4.2.1	<b>De 0 a 2 mts en seco</b>				
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	197	11.082	2.183.154
	<b>OBRAS DE DRENAJE ***</b>				
NP 67	Suministro e instalación de Bolsacreto	M3	72	705.344	50.784.768
NP 68	Filtro (Sección 0.4X1.0 m.)	ML	29	135.564	3.931.356



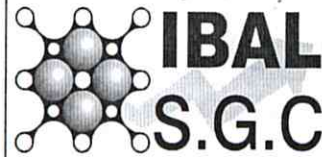
23 OCT 2015

29

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

	<b>CONCRETOS</b>				
NP 61	Concreto ciclópeo	M3	43	468.102	20.128.386
	<b>OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES ***</b>				
NP 16	Gaviones, triple torsión, cal. 10, suministro e instalación	M3	165	250.425	41.320.125
NP 69	Geotextil NT 3000 separación	M2	141	11.355	1.601.055
	<u>PI-60 - K3+435.72</u>				
4.2	<b>EXCAVACIONES A MAQUINA</b>				
4.2.1	De 0 a 2 mts en seco				
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	2.620	11.082	29.034.840
4.2.1.2	Excavaciones en roca	M3	1.125	31.080	34.965.000
4.2.3	<b>De 2 a 4 mts en seco</b>				
4.2.3.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	2.323	17.871	41.514.333
4.2.3.2	Excavaciones en roca	M3	996	59.569	59.330.724
4.2.2	<b>De 0 a 2 mts Bajo Agua</b>				
4.2.2.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	230	19.856	4.566.880
4.2.2.2	Excavaciones en roca	M3	536	54.987	29.473.032
6	<b>RELLENOS</b>				
6.1	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M3	6.939	53.156	368.849.484
NP 10	Enrocado de protección de orillas con piedra D=0,80 mts aproximado	M3	640	325.350	208.224.000
NP 70	Enrocado de protección de MURO CONCRETO $\Phi=0,30 - 0,40$ m aproximado	M3	97	143.100	13.880.700
7	<b>CONCRETOS</b>				
NP 71	Concreto 3000 psi, Muro alma en concreto	M3	505	777.555	392.665.275
8	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				

*m. C. C. C.*



ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION  
ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO  
CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011


SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

VERSIÓN: 01

8,10	Hierro de refuerzo figurado e instalado A: 60	KG	49.170	4.000	196.680.000
12.3	Manejo de Aguas	UN	1	2.484.878	2.484.878
NP 73	Tubería petrolera de 6"	ML	119	326.422	38.844.218
NP 72	GeodrenPlanar	M2	453	57.308	25.960.524
NP 74	Filtro Geodren Sección 0,50 x 0,60 m	ML	91	151.184	13.757.744
	<u>PI-81 - K4+353,04</u>				
4.2	<b>EXCAVACIONES A MAQUINA</b>				
4.2.1	<b>De 0 a 2 mts en seco</b>				
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	585	11.082	6.482.970
4.2.3	<b>De 2 a 4 mts en seco</b>				
4.2.3.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	202	17.871	3.609.942
4.2.4	<b>De 2,00 a 4,00 mts Bajo Agua</b>				
4.2.4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	20	35.741	714.820
NP 56	Perfilada Talud a mano	M2	275	24.602	6.765.550
NP 45	Descapote	M2	440	7.148	3.145.120
	<b>RELLENOS</b>				
6.2	Rellenos de excavación con material seleccionado	M3	612	9.500	5.814.000
	<b>OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES ***</b>				
NP 16	Gaviones, triple torsión, cal. 10, suministro e instalación	M3	267	250.425	66.863.475
NP 69	Geotextil NT 3000 separación	M2	397	11.355	4.507.935
	<b>OBRAS DE DRENAJE</b>				
NP 67	Suministro e instalación de Bolsacreto	M3	64	705.344	45.142.016
NP 68	Filtro (Sección 0.4X1.0 m.)	ML	11	135.564	1.491.204
NP 53	Suministro e instalación tubo PVC 4"	ML	13	39.656	515.528
NP 54	Suministro e instalación tubo PVC 10"	ML	36	93.285	3.358.260
	<b>RECUPERACIÓN DE LA QUEBRADA</b>				
NP 55	Trinchos en guadua	ML	419	53.663	22.484.797

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

	<b>CONCRETOS</b>				
NP 61	Concreto ciclópeo	M3	67	468.102	31.362.834
	<b>SUB TOTAL ITEMS CON ASTERISCOS *** OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON DISEÑOS.</b>				<b>4.662.056.247</b>
	<b>VALOR CAPITULO I ACTIVIDADES DE CONSULTORIA</b>				<b>105.545.500</b>
	<b>VALOR CAPITULO II OBRAS CIVILES</b>				<b>6.237.860.241</b>
	<b>VALOR ITEMS CON ASTERISCOS *** ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON DISEÑOS</b>				<b>5.691.796.081</b>
	<b>VALOR ITEMS CON ASTERISCOS *** OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON DISEÑOS</b>				<b>4.662.056.247</b>
	<b>VALOR TOTAL DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO 060-11</b>				<b>16.697.258.069</b>


Que con la ejecución de actividades por un costo total estimado de \$16.697.258.069, quedarían completamente construidos e instalados de forma continua y funcional los 4.700 metros lineales de tubería CCP de 36" de la línea de conducción del acueducto complementario de Ibagué del K0+000 al K4+700 como se establece en el objeto del contrato 060-11, tramo en el cual se construirán los Pasos subfluviales Nos. 1 y 2, un túnel de 90 metros, 3 Pasos Elevados, las obras complementarias y de estabilización de taludes de la línea de conducción, obras de drenaje y las obras de conservación de la vía en los 4.700 metros junto con el suministro e instalación de todos los accesorios para los sistemas de Ventosas, Purgas, codos CCP de 36", tees de CCP de 36"x24", cinturones de cierre de CCP de 36", juntas de expansión CCP de 36", sistemas válvula de guarda de 36", cajas en concreto reforzado para las ventosas, purgas.

Por medio de la comunicación No. 25-CA-IBAL-12-06-12 del 12 de junio de 2012 del CONSORCIO ACUALTERNO dirigida al Supervisor LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Jefe de la División Técnica del IBAL con radicado 3369 del 12 de junio de 2012, y al Ingeniero RICARDO GAONA SALAZAR Director de la Interventoría, se manifiesta la necesidad de que se autorice el reinicio de la obra suspendida desde el 8 de febrero de 2.012.

Que teniendo en cuenta el contenido y complejidad entre la información inicial que como estudios y diseños tenía el IBAL y los estudios y diseños entregados por el Contratista, fue necesario por parte del IBAL, suscribir el contrato No. 048 de fecha 24 de julio de 2012 con el ingeniero Bosco Hernando Chicaiza Rivas cuyo objeto

m. *Receuil.*

*SH*


	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

es: "ASESORÍA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Que por citación del INTERVENTOR mediante Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-23 del 24 de agosto de 2012 se realizó comité de seguimiento del contrato en la fecha del 31 de agosto de 2012, con la participación del INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el ASESOR EXTERNO del IBAL, la Fábrica de tubos CCP AMERICAN PIPE invitada por el IBAL, COSURING S.A. empresa consultora, y el CONTRATISTA, en este comité se impartió al Contratista la orden de reinicio del contrato para la fecha del 3 de septiembre de 2012, el cual estaba suspendido desde el 8 de febrero de 2012, y a ejecutar la instalación de la tubería CCP de 36" en los tramos comprendidos entre los puntos topográficos PI-16 K1+076.450 al PI-54 K3+305.06 y del PI-62 K3+507.7 al PI-83 K4+435,57 de la línea de conducción con discontinuidad entre el PI-54 al PI-62 por las obras de estabilización del PI-60, en esta autorización tampoco se incluyó la instalación del tramo PI-00 K0+000 al PI-16 K1+076.450, esta autorización de instalación con base en los únicos Estudios y Diseños a nivel de detalle de ingeniería existentes a la fecha del 31 de agosto de 2013 que son los ejecutados y entregados por el contratista a IBAL el 10 de mayo de 2012; y en consecuencia el 3 de septiembre de 2012 se firmó entre las partes el acta de reiniciación del contrato de obra 060-11.

De acuerdo al oficio No. 180-1126 del 13 de septiembre de 2012 del IBAL firmado por el Supervisor LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Jefe División Técnica de Acueducto dirigido a la Doctora MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), semanifiesta que a partir del 3 de septiembre de 2.012 se autorizó al contratista el reinicio de las obras.

Que el contratista con la Comunicación 39-CA-IBAL-8-11-12 del 8 de noviembre de 2012 dirigida al IBAL con radicado 6200 del 9 de noviembre 2012, solicita la suspensión del Contrato de obra 060-2011 hasta la fecha en que el IBAL entregue en el sitio de las obras los anunciados tubos cortos y chaflanes CCP de 36", e igualmente se prorrogue el plazo del contrato 060-11 en 5 meses más, para dar cumplimiento al contrato 060-11.

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Que el 5 de diciembre de 2012 se realizó ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO con la participación del INTERVENTOR, el IBAL, el CONTRATISTA, donde se estableció lo siguiente:

*"Entrega de planos: la interventoría realiza entrega de los planos firmados del 1 al 17 de 37; 20 al 24 de 37 y del 36 al 37 y del 1 al 16 de 16 de cruces elevados.*

Que el IBAL con el Oficio 500-001 del 15 de febrero de 2013 firmado por el Supervisor Ingeniero LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA Director Operativo del IBAL, entregó al Contratista revisados, aprobados y firmados por el IBAL los once (11) planos del 25 al 37 de 37 de los Estudios y Diseños de la línea de conducción.

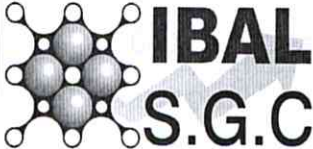
Que el Contratista con la Comunicación 69-CA-FONADE-18-02-13 del 18 de febrero de 2013 dirigida al Ingeniero FERNANDO GONZÁLEZ ROA residente de Interventoría recibida por residente el 18 de febrero de 2013; con la cual y de acuerdo con lo solicitado en el comité del 7 de febrero de 2013 entregó al Interventor para revisión y aprobación los A.P.U.S. de: Suministro TunnelLiner láminas negras Calibre 14 diámetro 1,499 mm; Mano de obra Construcción de túnel revestido con láminas metálicas negras TunnelLiner, diámetro interno útil 1,499 mm calibre 14 según estudios y diseños; Instalación de la tubería CCP de 36" dentro del Túnel; Relleno del espacio entre Tubería CCP de 36" y el Túnel con mezcla Suelo/Cemento.

Que el Contratista con la Comunicación 80-CA-INTER-5-04-13 del 5 de abril de 2013 dirigida al Ingeniero NELSON ALFONSO CASAS ALFONSO representante legal del INTERVENTOR y radicada en las oficinas de la Interventoría, entregó a la Interventoría para su revisión y aprobación 65 Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.S) resultantes de los Estudios y Diseños.

Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-63 del 16 de abril de 2013 dirigido al Gerente del IBAL, manifiesta que aclara al IBAL el alcance contractual de la Interventoría frente a la obligación de aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.S) y explica la cláusula quinta literal A numeral 24 del contrato de Interventoría No. 2080446 del 20 de marzo de 2008, y que se abstiene de aprobar dentro de los A.P.U.S presentados los valores correspondientes al A.I.U. porque no lo conoce.

El Contratista precisa que el Interventor si conocía el A.I.U del 35% del contrato 060-11 desde que recibió del Contratista los documentos del contrato 060-11 referentes a la DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U, junto con los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS COTIZADOS en los cuales está establecido el A.I.U. del 35%, documentos del contrato 060-11 que fueron entregados adjuntos por

Mr. Cuñe

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

el Contratista al Interventor mediante la comunicación 04-CA-INTER-2-12-11 del 2 de Diciembre de 2011 recibida por el Ingeniero FERNANDO GONZÁLEZ ROA Residente de Interventoría.

Que el Contratista con la Comunicación del 19 de abril de 2013 entregó al IBAL otra alternativa de Diseño Túnel método Convencional realizado por la Empresa consultora GEOANDINA SAS.

Que el Director Operativo del IBAL Ingeniero LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA en su calidad de Supervisor del contrato 060-11, firmó el ANALISIS DE CONVENIENCIA de fecha 17 de abril de 2013, con el cual justificó la necesidad de adicionar el contrato 060-11 en 8 meses más en los siguientes términos:

*“Que el CONSORCIO ACUALTERNO, solicitó a la interventoría del contrato desarrollada por el CONSORCIO SANEAMIETO AMBIENTAL GRUPO 7, estudiar la viabilidad de prórroga en el tiempo de ejecución del contrato dado que se han presentado situaciones en la obra que han retrasado con justa causa el normal desarrollo del término inicialmente pactado.*

*Con base en lo anterior, la interventoría mediante oficio FONADE –CSBA – GRUPO 7 IBAGUE – 111 – 64, conceptuó sobre la solicitud del CONSORCIO ACUALTERNO, en los siguientes términos:*

*“(…) De acuerdo al compromiso adquirido por esta interventoría y a solicitud realizada por el Consorcio Acualterno, se procede a conceptuar sobre la adición de tiempo requerida, con base en los siguientes argumentos:*

*1 A pesar de la gestión adelantada por la entidad contratante (IBAL) ante CORTOLIMA a la fecha no se cuenta con el permiso de aprovechamiento forestal, necesario para continuar instalando tubería entre K3+500 al K4+400 sector autorizado en comité del pasado 31 de agosto de 2012*

*2 Los rendimientos de la actividades de excavación e instalación de tubería, han sido muy bajos, dado que durante la excavación se ha encontrado terreno rocoso, lo que retrasa la actividad de excavación por ende la instalación de tubería.*

*Por lo anterior se observan situaciones que han retrasado el normal desarrollo del contrato de la referencia, por lo que se requiere de un plazo mayor que permita subsanar dichos inconvenientes, por lo tanto esta interventoría recomienda suscribir una adición de tiempo en 8 meses, término suficiente para la conclusión de las obras previstas”*


*En atención a lo expuesto, consideramos viable realizar minuta de modificación – prórroga No. 01 de ocho meses más a lo inicialmente contratado, al contrato de obra No. 060 de 08 de noviembre de 2011 y con esta medida se garantiza la vigencia del contrato en mención.”*

*[Handwritten signature]*



'23 OCT 2015

35

 <b>IBAL</b> <b>S.G.C.</b>	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

El día 19 de abril de 2013, entre el IBAL S.A E.S.P OFICIAL y El Contratista, se celebró la Prórroga 01 al Contrato de Obra No.060 de 8 de Noviembre de 2011, por ocho (8) meses, quedando un plazo total de dieciocho (18) meses.

Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-69 del 30 de abril de 2013 dirigido al Ingeniero LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Supervisor contrato IBAL S.A. ESP. Radicado 2273 del 30 de abril de 2013, con el cual dentro de sus compromisos entregó al IBAL los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.S) de los ítems resultantes de los Estudios y Diseños del contrato de obra 060-11 y manifiesta que estos fueron revisados y corregidos por esta interventoría hasta el precio de costo directo los cuales fueron adjuntos con este oficio para su respectiva aprobación por parte del IBAL.

El IBAL con Oficio 500-0209 del 3 de mayo de 2013 dirigido al Contratista, entregó al Contratista la Resolución No. 1008 del 2 mayo de 2013 de CORTOLIMA referente al permiso de aprovechamiento forestal del proyecto línea de conducción Acueducto complementario del K0+000 al K4+700.


Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-75 del 20 de mayo de 2013 dirigido al Supervisor LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Director Operativo del IBAL radicado 2760 del 22 de mayo 2013, con el cual entregó el siguiente balance de obras:

*"1. Balance de cantidades y presupuesto para la terminación del proyecto de la referencia, en el cual no se tienen en cuenta las obras de estabilización, así mismo los valores unitarios de ítems no previstos o no contractuales fueron solamente valorados en los costos directos, por lo que se les deberá adicionar el valor de los costos indirectos de acuerdo a lo pactado entre el IBAL y El Contratista."*

*"2. Presupuesto realizado a las actividades de estabilización importantes para ejecutar y así garantizar que la línea de conducción no sufra inconveniente alguno por deslizamientos y pueda desestabilizar la tubería ocasionando perjuicios a la instalación de la misma."*

*"De acuerdo a lo anterior, y en vista de que el valor contractual inicial correspondía a \$6.296.806.920, y que el valor del balance que se adjunta corresponde a un total de \$10.918.446.806,26, sin contar el costo indirecto el cual como se manifiesta corresponde a lo pactado entre el IBAL y El Contratista, se encuentra una sustancial diferencia de \$4.621.639.886,26 (a la cual como lo afirmamos se le deben adicionar los costos indirectos), esta interventoría recomienda se realice la suspensión al contrato, con el fin de que el IBAL pueda acceder a los recursos requeridos para dar cabal cumplimiento al objeto contractual."*

V<sup>n</sup>. *Corral*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Resumen Balance de obras oficio 111-75	
Valor total de las obras sin incluir los costos indirectos de los ítems nuevos estimado por interventor oficio 111-75	10.918.446.806,26
Más valor total de las obras de estabilización. Estimado por Interventor con oficio 111-75 Mayo 20/13.	4.689.555.939,95
Valor Cantidades totales proyectadas, sin incluir costos indirectos de ítems nuevos.	15.608.002.746,21
Menos el Valor inicial Contrato Obra 060-11	6.296.806.920,00
Valor Ajuste total del Contrato 060-11, sin incluir costos indirectos de ítems nuevos.	9.311.195.826,21


Resumen Balance de obras oficio 111-75 sin incluir costo obras estabilización	
Valor total de las obras sin incluir los costos indirectos de los ítems nuevos determinado por interventor oficio 111-75	10.918.446.806,26
Menos Valor inicial Contrato Obra 060-11	6.296.806.920,00
Valor Cantidades totales proyectadas, sin incluir costos indirectos ítems nuevos, y sin valor obras Estabilización	4.621.639.886,26

Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-78 del 29 de mayo de 2013 al Supervisor LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Director Operativo del IBAL, entregó para la respectiva revisión, corrección, y posterior firma por parte del IBAL, el Acta de aprobación de precios no contractuales denominada ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y FIJACIÓN DE PRECIOS E ITEMS NO PREVISTOS No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 060 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, de fecha 22 de mayo de 2013.

Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-80 del 7 de junio de 2013 dirigido al Supervisor LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA radicado IBAL 2630 del 11 de junio 2013, y "Con el fin de que sea considerada y realizada la reformulación del proyecto de referencia, esta interventoría procede hacer entrega de los siguientes documentos:

*Balance a la fecha: en este balance adjunto se observa que a la fecha se ha facturado un total de \$1.780.940.536,36 correspondiente a un 28% del valor total del contrato, siendo amortizado un valor de \$534.282.160,91 del anticipo, quedando un valor por amortizar de \$1.354.759.915,09 así como un valor total por ejecutar de \$4.515.866.383,64.*

*+*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

*Presupuesto contractual: Con respecto a este presupuesto se presenta en un cuadro conjunto con el presupuesto de los ítems no previstos el cual se encuentra contenido en las primeras 4 páginas, donde se discrimina los ítems contractuales su ejecución actual y lo restante por ejecutar, lo cual incluye AIU de acuerdo al propuesta inicial del contratista, por un valor total de \$ **6.296.806.920**.*

*Presupuesto ítems no previstos: en el mismo cuadro a partir de la página 4 se establecen los ítems no previstos y las obras faltantes, donde se discrimina su costo directo y la justificación de cada uno.*

*Presupuesto total de las obras: se establece un presupuesto total de las obras con AIU del 35% por un valor de \$**17.403.789.641,45**, existiendo una diferencia de \$11.106.982.721,45, con el presupuesto contractual, **siendo el valor requerido para poder dar finalización al proyecto.***


*APU'S: se entregan en los correspondientes cuadros en los cuales se hace una evaluación detallada, los cuales presentamos como los recomendados para la reformulación del convenio referente a los costos directos, la cual ya había sido realizada con anterioridad, estando pendiente el pronunciamiento realizado por el IBAL para poder determinar las cantidades obra ejecutada con el presupuesto, pronunciamiento realizado mediante el comité de obra celebrado el día 7 de junio de 2013 y ratificado mediante correo electrónico dirigido a la Ing. LISBETH VILLA, por lo que se establece que el AIU acordado entre las partes es del 35%, por lo que se procede a entregar el presupuesto previendo este porcentaje.*

*Discriminación de mayores y menores cantidades: estas se encuentran discriminadas entre los presupuestos, en las columnas de diferencia de cantidad contratada Vs ejecutar y Diferencia valor contratado Vs ejecutado.  
Carteras de campo: Se anexan las carteras de campo levantadas con el fin de mayores y menores cantidades de obra.*

*La anterior documentación corresponde a la requerida para la reformulación del convenio ante el Ministerio de Vivienda Desarrollo y Territorio, teniendo en cuenta la necesidad de la misma para pueda dar cumplimiento al contrato de referencia, teniendo en cuenta que las obras requeridas son necesarias para la funcionalidad del proyecto y así dar cabal cumplimiento de los fines para los cuales fue previsto."*

Que el Contratista con la Comunicación 86-CA-INTER-19-06-13 del 19 de junio de 2013 entregó ala Interventoría en Original el ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y FIJACIÓN DE PRECIOS E ÍTEMS NO PREVISTOS No. 01

v. Carriel.

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

CONTRATO DE OBRA No. 060 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, de fecha 22 de mayo de 2013, suscrita por el Contratista y el Supervisor. En esta acta fueron aprobados los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.S) de los ítems resultantes de los Estudios y Diseños.

Que el Contratista a través de apoderado solicitó mediante radicado 3186 del 28 de junio de 2013, pronunciarse sobre aspectos tales como: No se requiere celebración de contrato adicional, puesto que no se trata de obras con nuevo objeto, sino de mayor cantidad de obras de las pactadas en los contratos, principal y adicional, que fueron celebrados a **precios unitarios** y respecto de los cuales el precio se pacta el precio por unidades o cantidades de obras y su valor total es la suma de los productos que resultan de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada uno de ellas.


Lo solicitado por El Contratista es que se cumplan con las obligaciones asumidas por las partes que no pueden modificarse durante la ejecución del contrato, con fundamento en que se presentaron causas de rompimiento del equilibrio financiero del contrato, dado que, si, al momento de contratar, una de las partes asumió contingencias o riesgos, que podían presentarse durante la ejecución del contrato, no le es dable sustraerse de sus obligaciones pactadas, menos aun cuando está demostrado que no estamos ante la presencia de un contrato adicional sino que se está solicitando el ajustar el contrato a las obligaciones en el pactadas para cumplir con el objeto contractual, tal como la entidad lo determino en la FASE PRECONTRACTUAL y así lo estipulo al suscribir el respectivo contrato.

Que el IBAL, a través de la Secretaría General, solicita al CONSORCIO SANEAMIENTO AMBIENTAL GRUPO 7 INTERVENTOR del contrato No. 060 de 2011, conceptúe sobre la necesidad de seguir con la ejecución del contrato o en su defecto indique el procedimiento adecuado frente y respecto de la petición del Contratista radicada en el IBAL con el número 3186 del 28 de junio de 2013.

Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-102 del 24 de julio de 2013, dirigido a LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA Supervisor del contrato 060-11 radicado 4065 del 26 de julio de 2013, con el cual entregó a IBAL los Balances Ajustados para la reformulación del proyecto que este reemplaza al Balance entregado con el oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-92 del 12 de julio de 2013, así:

23 OCT 2015

39

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Balance recursos ejecutados Actas 1,2,3,4,5 por valor de \$ 1.780.941.745,2; Balance total Ejecución proyecto de la referencia \$11.976.165.937,11 sin incluir el valor de las obras estabilización.

Balance actividades a ejecutar con recursos de la Nación el mismo valor inicial del contrato 060-11 \$6.296.806.920.

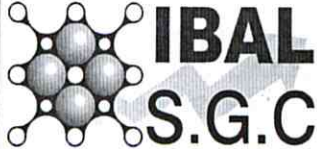
Balance actividades a ejecutar con recursos del Municipio de Ibagué (11.976.165.937,11 - 6.296.806.920 = \$5.679.359.017,11) esto sin incluir el valor de las obras de estabilización.

Al valor total ejecución proyecto de este oficio 111-102 de \$11.976.165.937,11 se le debe sumar el valor de las obras de estabilización estimadas por el Interventor en el oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-75 del 20 de mayo de 2013 de \$4.689.555.939,95 para obtener el valor total del alcance del contrato 060-11 de **\$16.665.721.877,06** a este valor se le descuenta el valor inicial del contrato 060-11 de \$6.296.806.920, y resulta una diferencia de **\$10.368.914.957,06**; referente a esta diferencia el Interventor en el oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-75 del 20 de mayo de 2013 recomienda al IBAL textualmente: *"esta Interventoría recomienda se realice la suspensión al contrato, con el fin de que el IBAL pueda acceder a los recursos requeridos para dar cabal cumplimiento al objeto contractual."*

Resumen Balance de obras oficio 111-102	
Valor total de las obras con A.I.U. estimado por interventor con oficio 111-102	11.976.165.937,11
Más valor total de las obras de estabilización. Estimado por Interventor con oficio 111-75 Mayo 20/13.	4.689.555.939,95
Valor Cantidades totales proyectadas	16.665.721.877,06
Menos el Valor inicial Contrato Obra 060-11	6.296.806.920,00
Valor Ajuste total del Contrato 060-11	10.368.914.957,06

El 31 de julio de 2.013 el Dr. RICARDO ARROYO NAVARRO Secretario General IBAL y los Abogados Asesores Externos del IBAL: MARIA DEL ROSARIO MONROY, CARLOS RENE ORJUELA, CLARA ISABEL CAICEDO, MAGDA GISELA HERRERA y WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ envían concepto respecto al Derecho de petición presentado por el CONSORCIO ACUALTERNO al Gerente del IBAL Dr. Doctor CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO, donde le manifiestan que: esta no es la figura jurídica para dirimir controversias contractuales sobre el cumplimiento de unas

*M. Corral*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>


obligaciones que a juicio del contratista se están incumpliendo en razón a la falta de ajuste en el precio de los ítems que estaban sujetos a modificaciones y a la actualización de los diseños. Adicionalmente se manifiesta que "es de recordar que la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el presente proyecto hace las veces de ejecutora de un recurso trasladado por el Municipio de Ibagué, aportado por el Gobierno Nacional a través del hoy Viceministerio de Aguas y por ende la decisión de comprometer o no recursos adicionales en ningún momento depende de esta empresa."

Que de las actuaciones atrás surtidas, el IBAL puso en conocimiento de las entidades de control desde el año 2013; a la Procuraduría Provincial de Ibagué para que prestara colaboración y acompañamiento al desarrollo del proceso dentro del marco de sus funciones de vigilancia preventiva, la cual fue reiterada por medio del oficio No. 400-0898 del 28 de abril de 2015. De igual manera se hizo con la Contraloría General de la república por medio del oficio No. 400-0897 de la misma fecha, para que en cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Política, hiciera acompañamiento en representación de la comunidad y como garantes de la gestión fiscal.

Que el IBAL, mediante Oficio **00339** del 2 de agosto de 2013 signado por la Gerencia manifiesta al contratista que el derecho de petición no es la institución para solicitar el cumplimiento de las obligaciones del contrato 060-11; y que como los recursos son del Gobierno Nacional y Municipal la relación contractual va solo hasta lo pactado; que sí existe, un posible desequilibrio económico, se debe plantear ante la Empresa y la Interventoría.

Que el IBAL con el Oficio **0368** del 2 de agosto de 2013 del IBAL firmado por el Ingeniero LUIS RICARDO SALCEDO GÓNCOLA Supervisor del Contrato 060-11 dirigido al Contratista, con asunto "Suspensión del contrato No. 060 de Noviembre 8 de 2011", con el cual requiere al Contratista presentarse en la Secretaria General del IBAL en el término de 2 días a suscribir el Acta de Suspensión No.2 por motivo de terminación del plazo del contrato de Interventoría, so pena de suspender unilateralmente el contrato 060-11 por parte del IBAL.

Que por terminación del contrato de interventoría, se produjo una segunda suspensión del contrato, mediante acta de suspensión No. 2 de fecha 2 de agosto de 2013, motivo que a la fecha no ha sido superado. *JHY*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Que el INTERVENTOR con Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-107 del 14 de agosto de 2013 dirigido al IBAL S.A. E.S.P., con asunto "respuesta oficio 00354 del 6 de agosto de 2013; manifestó: *"De acuerdo al oficio de la referencia, esta interventoría expresa que a la fecha no ha autorizado al contratista Acualterno la ejecución de actividades que no se encuentren pactadas en el contrato inicialmente firmado por las partes.*

Es tan así que se ha enviado al consorcio Acualterno los oficios FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-71 del pasado 7 de mayo de 2013 y el oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-76 del 27 de mayo de 2013 donde "Se les recuerda que por ningún motivo se podrán ejecutar trabajos sin haber sido previamente formalizado los precios de la actividades no contractuales entre el Ibal y el consorcio Acualterno, si se llegase a ejecutar alguna actividad sin ser acordada será a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior."

Que el IBAL teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones por las cuales el 2 de agosto de 2013 fueron suspendidas las actividades objeto del contrato 060 de 2011, se produjo Prórroga al Acta de suspensión No. 2 del contrato de obra 060-11 de fecha 2 de septiembre de 2013.


Que el INTERVENTOR con el Oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-112 del 23 de septiembre de 2013 dirigido al Doctor CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO Gerente del IBAL radicado en la Gerencia IBAL el 26 de sep. 2013, con el cual responde al IBAL oficio 400-0765 de fecha 3 de julio de 2013 y referente al derecho de petición 3186 del 28 de junio de 2013 del Contratista, precisa que lo ideal en todo contrato es satisfacer su totalidad; que efectivamente se evidencia la necesidad de adicionar recursos para terminar las obras y cumplir totalmente con el objeto contractual; y que es la Entidad contratante la única que puede y debe garantizar los recursos faltantes.

Que FONADE con el Oficio **2013-2320261111** del 22 de Octubre de 2013 firmado por la Ingeniera VANESSA JIMENEZ DÁVILA Gerente del convenio 197045 de FONADE dirigido al Ingeniero CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO Gerente del IBAL radicado 7031 del 28 de octubre de 2013, entregó a IBAL el Balance Presupuestal Actualizado, APUS y justificación de mayores cantidades remitidas por la Interventoría así:

Balance recursos ejecutados Actas 1,2,3,4,5,6,7,8,9 por valor de \$ 2.932.800.806,93.

*M. Corral*

*F. H. P.*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Balance total Ejecución proyecto de la referencia \$11.874.057.604,33 sin incluir el valor de las obras estabilización.

Balance actividades a ejecutar con recursos de la Nación el mismo valor inicial del contrato 060-11 \$6.296.806.920.

Balance actividades a ejecutar con recursos del Municipio de Ibagué \$5.577.250.684,33.

El Consorcio Acualterno precisa que al valor de las cantidades totales proyectadas de este oficio de **\$11.874.057.604,33** se le deben sumar el valor de las obras de estabilización estimadas por el Interventor en el oficio FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-75 del 20 de mayo de 2013 por valor de **\$4.689.555.939,95** para obtener el valor total del alcance del contrato 060-11 de **\$16.563.613.544,28** y a este valor se le descuenta el valor inicial del contrato 060-11 **\$6.296.806.920**, por lo tanto y de acuerdo con lo determinado por el FONADE y la Interventoría en este oficio 2013-2320261111 se requieren por parte del Municipio de Ibagué y el IBAL gestionar y adicionar recursos por valor de **\$10.266.806.624,28** para la terminación de todo el objeto del contrato 060-11.

Resumen Balance de obras oficio 2013-2320261111 FONADE	
Valor total de las obras con A.I.U. estimado por FONADE con oficio 2013-2320261111	11.874.057.604,33
Más valor total de las obras de estabilización. Estimado por Interventor con oficio 111-75 Mayo 20/13.	4.689.555.939,95
Valor Cantidades totales proyectadas	16.563.613.544,28
Menos el Valor inicial Contrato Obra 060-11	6.296.806.920,00
Valor Ajuste total del Contrato 060-11	10.266.806.624,28


Resumen Balance de obras oficio 2013-2320261111 FONADE sin incluir costo obras estabilización	
Valor total de las obras con A.I.U. estimado por FONADE con oficio 2013-2320261111	11.874.057.604,33
Menos el Valor inicial Contrato Obra 060-11.	6.296.806.920,00
Valor a ejecutar con recursos del Municipio de Ibagué	5.577.250.684,33

#1



23 OCT 2015

43

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Que el 15 de noviembre de 2013 entre el IBAL S.A. ESP. OFICIAL y El Contratista se suscribió el documento **JUSTIFICACIÓN Y COMPROMISO** que tiene el siguiente objeto: *"PRIMERA: OBJETO.- Las partes acuerdan y aceptan que someterán las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación, interpretación y liquidación del contrato No. 060 del 8 de noviembre de 2011, cuyo objeto es "La ejecución del proyecto obra civil conducción bocatoma-PTAP Boquerón, en longitud de 4700 ml, entre el k0+000 y el k4+700, para instalación de tubería y accesorios de 36" de diámetro, incluye un túnel de 90 metros", a un Tribunal de Arbitramento que se integrará conforme a lo previsto en este acuerdo y será presentado y adelantado en la cámara de comercio de Ibagué. El Tribunal sesionará en las instalaciones del centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Ibagué"*.

Que el 20 de noviembre de 2013 entre el IBAL y el Contratista se suscribió el Acta de suspensión No. 03 del contrato de obra No. 060 del 8 de noviembre de 2011.


Que entre el IBAL y El Contratista se suscribió el **"Acta de Compromisos y Acuerdos del contrato 060-11 de fecha 28 de enero de 2014"**.

Que posteriormente se trataron alternativas para que entre las partes se lograra dar ejecución y viabilidad al contrato, contemplando un ajuste en valor hasta del cincuenta por ciento del valor inicial del mismo, los cuales serían asumidos por el IBAL. Sin embargo y luego de esta etapa de concertación entre el IBAL y el Consorcio, no se logró el ajuste del 50%, atendiendo que el IBAL no contaba con los recursos financieros.

Que el IBAL por medio de la **Resolución No. 0398 del 25 de Junio de 2014**, autorizó la cesión de derechos y participación dentro del CONSORCIO ACUALTERNO, en ejecución de contrato de obra Pública No. 060 del 08 de Noviembre de 2011.

Que la junta directiva del IBAL del 28 de febrero de 2015, ordenó a la gerencia de la empresa, iniciar el proceso de terminación y liquidación bilateral del contrato No. 060 de 2011 en razón a que los recursos que eventualmente aportaría el Municipio de Ibagué para garantizar un ajuste hasta del 50% del valor del contrato, eran provenientes del empréstito aprobado por el Concejo municipal de Ibagué, y según función de advertencia de la Procuraduría general de la Nación al Alcalde municipal, estos recursos no podían ser destinados para el acueducto complementario con

*M. Corral*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

fuelle alterna y así fue dado a conocer al contratista mediante oficio 500-0149 del 2 de marzo de 2015.

Que el IBAL con el Oficio **500-0149** del 5 de Marzo 2015 firmado por el Doctor CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO Gerente del IBAL dirigido al Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMÁN representante legal del Contratista CONSORCIO ACUALTERNO, notificó: *"Me permito informarle que en sesión de Junta Directiva del IBAL del día 28 de febrero de 2015, se ordenó al gerente de la misma, iniciar el proceso de terminación y liquidación bilateral del contrato No. 060 de 2011 suscrito con El Contratista, en razón a que los recursos que iba a aportar el Municipio de Ibagué, para garantizar el valor del ajuste aprobado al gerente hasta por el 50% del valor inicial del contrato, eran provenientes del empréstito autorizado por el Concejo Municipal, y en función de advertencia elevada por la Procuraduría General de la Nación a la administración municipal, se manifestó que los mismos no pueden ser destinados al proyecto de acueducto complementario con fuente alterna. Ante esta dificultad, es necesario iniciar el trámite de terminación bilateral del contrato y la consecuente liquidación del mismo en el estado en que se encuentra (...)"*

Que el Contratista con la comunicación **117-CA-IBAL-17-03-15** del 17 de marzo de 2015 dirigida al Doctor CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO Gerente del IBAL radicado 3106 del 17 de marzo de 2015, dio respuesta al precitado oficio No. 500-0149 el 05 de marzo de 2015.


De igual manera, el Convenio No. 051 de 2008, suscrito entre el municipio de Ibagué y la empresa IBAL, deriva su recurso del aporte efectuado por la nación mediante Convenio interadministrativo No. 059 de 2007 y este feneció el pasado 31 de diciembre de 2013, por lo que los dineros consignados en la fiduciaria La previsora no pueden ser utilizados para el pago de las obras que se ejecuten por fuera del plazo establecido, tal como lo ha manifestado en diferentes comunicaciones el Viceministerio de Aguas.

Que mediante oficio No. 1080.025751 del 19 de mayo de 2015, radicado por el Ingeniero JORGE ALBERTO PEREZ DIAZ, secretario de infraestructura municipal, se solicita al IBAL liquidar el convenio no. 051/2008 en razón a la terminación del convenio marco No. 059/2007 suscrito entre el Municipio de Ibagué y el MAVDT por el cual se asignaban los recursos para el proyecto de acueducto complementario con

##

23 OCT 2015

45

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

fuelle alterna fase 1 etapa1, fuente de financiación que está suspendida en la fiduciaria FIDUPREVISORA, por la terminación de dicho convenio desde el pasado 31 de diciembre de 2013.

Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico solicitó al Municipio de Ibagué, a través del oficio No. 1320/04822 del 12 de Febrero y No. 1320 / 9495 del 3 de Marzo de 2015, informar sobre la ejecución de las obligaciones y liquidación del convenio No. 059 de 2007, argumentando que a la fecha no se ejecutó en su totalidad la obra contratada para la conducción de la tubería y por ende se debe retornar el aporte de la nación.


Que el Contratista por medio de la comunicación **129-CA-IBAL-14-07-15** del 14 de Julio de 2015 dirigida al Doctor CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO Gerente del IBAL radicado 8219 del 14 de julio de 2015; con asunto, "*Solicitud de reconocimiento y pago del Desequilibrio Económico del contrato 060-11 a favor del Consorcio Acualterno*", manifestó al IBAL lo siguiente: El Consorcio Acualterno respetando y atendiendo la decisión del IBAL de liquidar el contrato 060-11, y también interesado en llegar a un acuerdo para la liquidación del mismo, presenta a la Empresa en el Anexo No.1 para su correspondiente revisión, verificación, estudio, análisis y decisiones pertinentes, la presente reclamación y evaluación de desequilibrio económico del contrato de obra 060-11 por valor de **\$8.589.928.643** a favor del Contratista con corte a 31 de mayo de 2015, por concepto de perjuicios económicos causados por el IBAL al Consorcio en el desarrollo del contrato 060-11.

#### DATOS GENERALES Y DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Contrato	: IBAL No 060 del 8 de Nov. 2011.
Contratista	: Consorcio Acualterno.
VALOR CONTRATO 060-11	: \$6.296.806.920,00
PLAZO	: DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIACION	: 2 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE SUSPENSION	: 8 DE FEBRERO DE 2012
FECHA DE REINICIACION	: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA DE PRÓRROGA No.1	: 19 DE ABRIL DE 2013
PLAZO DE PRÓRROGA No.1	: OCHO (8) MESES
PLAZO TOTAL	: DIECIOCHO (18) MESES
FECHA DE SUSPENSION No.2	: 2 DE AGOSTO DE 2013
FECHA PRÓRROGA SUSPENSION. No.2	: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013
FECHA DE SUSPENSION No.3	: 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

*M. Corral*

*ETH*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

### VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA

Que el avance físico del contrato No. 060-11 corresponde al valor de las obras ejecutadas por el contratista hasta el Acta No. 10 parcial de recibo de obra con fecha de corte 31 de julio de 2013 y valor acumulado de \$ 3.561.676.724,56, de los cuales el contratante a la fecha solo ha cancelado al contratista hasta el Acta No. 09 parcial también con fecha de corte 31 de julio de 2013 y valor acumulado de \$2.932.800.806,93, de tal manera que el IBAL adeuda al contratista el Acta 10 Parcial por valor de \$628.875.917,63; y del valor inicial del contrato de \$6.296.806.920 quedó un saldo por ejecutar de \$2.735.130.195,44 después del acumulado del acta 10 parcial y con un plazo ejecutado de 13 meses contados desde la iniciación del 2 Diciembre 2011 hasta la Suspensión No. 2 del 2 Agosto 2013, la cual fue motivada por la terminación del contrato de interventoría entre FONADE y CONSORCIO AMBIENTAL-GRUPO 7, quedando también un plazo de 5 meses por ejecutar.


Valor inicial Contrato Obra 060-11	6.296.806.920,00
Menos valor ejecutado acumulado y pagado al contratista hasta el Acta 09 Parcial de recibo de obra.	2.932.800.806,93
Valor saldo del contrato 060-11 por ejecutar después del Acta 09 parcial de recibo de obra.	3.364.006.113,07
Valor Acta 10 Parcial. Obras ejecutadas por el contratista al 31 de julio 2013 que el IBAL adeuda al contratista y nuevamente solicitamos la cancelación.	628.875.917,63
Valor acumulado y ejecutado por el Contratista hasta el Acta 10 Parcial de recibo de obra.	3.561.676.724,56
Valor saldo del contrato 060-11 por ejecutar después de que ocurra el pago del Acta 10 parcial de recibo de obra.	2.735.130.195,44

### BALANCE FINANCIERO CONTRATO 060-11

Que a la fecha el balance financiero del contrato 060-11 es el siguiente:

23 OCT 2015

47

	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSIÓN: 01


BALANCE OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATISTA CONTRATO 060-11 FECHA DE CORTE 31 DE JULIO DE 2013.		
VALOR CONTRATO DE OBRA	6.296.806.920,00	
Valor Acta 01 Parcial		390.110.610,48
Valor Acta 02 Parcial		295.591.122,94
Valor Acta 03 Parcial		486.089.187,43
Valor Acta 04 Parcial		458.451.395,50
Valor Acta 05 Parcial		150.699.428,85
Valor Acta 06 Parcial		473.499.757,21
Valor Acta 07 Parcial		206.992.767,17
Valor Acta 08 Parcial		362.425.448,62
Valor Acta 09 Parcial		108.941.088,73
Valor Acta 10 Parcial. A la fecha IBAL Adeuda al contratista		628.875.917,63
Valor Ejecutado Acumulado hasta Acta 10 Parcial	56,56%	3.561.676.724,56
Saldo Por Ejecutar	43,44%	2.735.130.195,44
VALOR CONTRATO 060-11	100,00%	6.296.806.920,00

#### BALANCE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO 060-11

Que a la fecha el balance de la inversión del anticipo es el siguiente.

BALANCE INVERSION ANTICIPO CONTRATO 060-11		
Anticipo Concedido al Contratista	1.889.042.076	
Amortización Acta 01 Parcial		117.033.183
Amortización Acta 02 Parcial		88.677.337
Amortización Acta 03 Parcial		145.826.756
Amortización Acta 04 Parcial		137.535.419
Amortización Acta 05 Parcial		45.209.829
Amortización Acta 06 Parcial		142.049.927
Amortización Acta 07 Parcial		62.097.830
Amortización Acta 08 Parcial		108.727.635
Amortización Acta 09 Parcial		32.682.327
<b>Valor Total Amortizado hasta Acta 09 Parcial</b>		<b>879.840.243</b>
<b>Saldo Anticipo por Amortizar</b>		<b>1.009.201.833</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>1.889.042.076</b>	<b>1.889.042.076</b>

*Quilub*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

<b>BALANCE ANTICIPO CONTRATO 060-11 EN FECHA LIQUIDACIÓN</b>		
Anticipo Concedido al Contratista	1.889.042.076	
Valor Amortizado hasta Acta 09 Parcial		879.840.243
Anticipo amortizado presente Acta Liquidación		1.009.201.833
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>1.889.042.076</b>	<b>1.889.042.076</b>

### ACTA 10 PARCIAL

Que el contratista desde el 1 de agosto de 2013 presentó el Acta de obra No. 10 por valor de \$628.875.917,63 al Interventor y al ingeniero LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA, en su momento, Director Operativo de la Empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL y quien cumplía las funciones de Supervisor, quien manifestó mediante oficio N° 500-670, del 25 de noviembre de 2014, dirigido al Doctor RICARDO ARROYO NAVARRO, que una vez revisado el libro de obra, se pudo constatar que la interventoría ejecutada por parte del consorcio Saneamiento Básico Grupo 7, realizó seguimiento a las obras pertinentes de suministro e instalación de la estructura del paso elevado N°2, la construcción de alcantarillas de drenaje de vía, en ellas se incluyen además los ítems de excavación, suministro e instalación de concretos, sin embargo la interventoría no autorizó la firma del acta en razón a que las actividades que sustentan los ítems contenidos dentro de ella, estaban en proceso de ser aprobados, a través de la reformulación No. 4. Dicha acta N° 10, comprende las siguientes cantidades de obra:



ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011

CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 01

GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA TRABAJADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBALE S.A.S. - CLP - OFICIAL		ACTA 10 PARCIAL				CÓDIGO: GJ-R-GC-008				
		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				FECHA VIGENCIA: 2008-05-09				
						VERSIÓN: 00				
CONTRATO DE OBRA IBALE No 060 del 8 de Noviembre de 2011 PRORROGA No. 01 DEL 19 DE ABRIL DE 2013.		PLAZO ORIGINAL	10 Meses	PLAZO TOTAL	Valor Contrato de Obra:					
		6 Meses		18 MESES	6.296.806.920,00					
					0,00					
					6.296.806.920,00					
					1.869.042.076,00					
					Valor Total					
					Valor Anticipo:					
					1.869.042.076,00					
					Fecha Iniciación: 02-dic-11					
					Fecha Suspensión: 08-feb-12					
					Fecha Reincisión: 03-sep-12					
					Período presente Acta: 5 de Diciembre 2012 a 31 de Julio de 2013					
					Fecha Presente Acta	31-Jul-13	Valor Presente Acta	628.875.917,63		
CONDICIONES ORIGINALES										
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VR. PARCIAL	PRESENTE ACTA		EJECUTADO ACUMULADO		
						CANT	VR. PARCIAL	CANT	VR. PARCIAL	
I. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA										
1	REVISIÓN AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES (INCLUYE ESTUDIOS DE SUELOS)									
1.1	Ajuste diseño obras pasos elevados y subterráneo (Soportada en Estudios de suelos)	UND	1	36.188.250,00	36.188.250,00		0,00	1,00	36.188.250,00	
1.2	Estudio Geotécnico y ajuste al Diseño del Túnel	UND	1	31.376.000,00	31.376.000,00		0,00	1,00	31.376.000,00	
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACIÓN									
2.1	Estudios y diseños obras de estabilización (muros de Contención, Zanjas de Coronación)	UND	1	23.423.250,00	23.423.250,00		0,00	1,00	23.423.250,00	
	SUB TOTAL CAPITULO I				90.987.500,00		0,00		90.987.500,00	
	VALOR IVA 18%				14.558.000,00		0,00		14.558.000,00	
	VALOR TOTAL CAPITULO I				105.545.500,00		0,00		105.545.500,00	
II. PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES										
3	PRELIMINARES									
3.1	Localización y Replanteo	Mt	4.700	1.871,00	8.793.700,00		0,00	4.700,00	8.793.700,00	
3.2	Señales y Protecciones Informativas	GLB	1	1.400.625,00	1.400.625,00		0,00	1,00	1.400.625,00	
3.3	Vallas de identificación	UND	1	658.125,00	658.125,00		0,00	1,00	658.125,00	
3.4	Campamento y Movilización	M2	450	29.633,00	13.334.850,00		0,00	116,42	3.449.873,86	
3.5	Reño de sobrantes hasta 8 Kms. (incluye adecuación de botadero)	M3	5.595	14.442,00	80.802.990,00		0,00	25.024,57	361.404.839,94	
	SUB TOTAL PRELIMINARES				104.990.290,00		0,00		375.707.163,80	
4	EXCAVACIONES									
4.1	EXCAVACIONES A MANO									
4.1.1	De 0 a 2 mts en seco									
4.1.1.1	Excavaciones en material común	M3	2.702	20.250,00	54.715.500,00		0,00	0,00	0,00	
4.1.1.2	Excavaciones en conglomerado	M3	1.362	24.668,00	33.670.216,00		0,00	390,52	9.711.451,36	
4.1.1.3	Excavaciones en roca	M3	1.081	33.750,00	36.483.750,00		0,00	35,05	1.182.937,50	
4.1.1.4	Excavaciones en Roca con Explosivos	M3	270	74.250,00	20.047.500,00		0,00	261,38	19.407.465,00	
4.1.2	De 2 a 4 mts en seco									
4.1.2.1	Excavaciones en material común	M3	142	31.500,00	4.473.000,00		0,00	0,00	0,00	
4.1.2.2	Excavaciones en conglomerado	M3	71	37.383,00	2.648.513,00		0,00	307,98	11.488.577,94	
4.1.2.3	Excavaciones en roca	M3	57	81.000,00	4.617.000,00		0,00	27,58	2.233.980,00	
4.1.2.4	Excavaciones en Roca con Explosivos	M3	16	94.793,00	1.516.688,00		0,00	1.252,13	116.693.159,09	
4.2	EXCAVACIONES A MAQUINA									
4.2.1	De 0 a 2 mts en seco									
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	11.549	11.082,00	127.886.018,00		0,00	21.836,08	241.987.216,92	
4.2.1.2	Excavaciones en roca	M3	3.849	31.080,00	119.628.920,00		0,00	3.894,83	121.051.316,40	
4.2.2	De 0 a 2 mts Bajo Agua									
4.2.2.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	598	19.856,00	11.873.888,00		0,00	0,00	0,00	
4.2.2.2	Excavaciones en roca	M3	203	54.967,00	11.162.361,00		0,00	0,00	0,00	

*m.*  
*Rutub*



ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION  
ANTIICIPADA POR MUTUO ACUERDO  
CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

VERSIÓN: 01

4.2.3	De 2 a 4 mts en seco								
4.2.3.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	512	17.871,00	9.149.952,00	0,00	726,43	12.982.030,53	
4.2.3.2	Excavaciones en roca	M3	171	59.569,00	10.186.299,00	0,00	1.972,21	117.482.577,49	
4.2.4	De 2,00 a 4,00 mts Bajo Agua								
4.2.4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	139	35.741,00	4.957.999,00	0,00	0,00	0,00	
4.2.4.2	Excavaciones en roca	M3	42	71.483,00	3.002.286,00	0,00	0,00	0,00	
	SUB TOTAL EXCAVACIONES				456.327.890,00	0,00		656.220.712,23	
5	ENTIBADO EN MADERA	M2	500	30.105,00	15.052.500,00	0,00		0,00	
	SUB TOTAL ENTIBADOS				15.052.500,00	0,00		0,00	
6	RELLENOS								
6.1	Suministro de Recibo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M3	7.800	53.156,00	414.618.800,00	0,00	5.050,96	268.488.829,76	
6.2	Reellenos de excavación con material seleccionado	M3	12.500	9.500,00	118.750.000,00	0,00	6.139,29	58.323.301,22	
6.3	Suministro E Instalación Lecho En Gravilla Para Tubería.	M3	1.624	48.600,00	78.926.400,00	0,00	1.962,37	95.371.182,00	
	SUB TOTAL RELLENOS				612.293.200,00	0,00		422.193.312,98	
7	CONCRETOS								
7.1	Concreto 2000 PSI para solado	M3	16	362.996,00	5.807.936,00	0,00	12,82	4.653.608,72	
7.2	Concreto 3000 PSI Cementación	M3	220	607.306,00	133.607.320,00	0,00	167,60	101.784.485,60	
7.3	Concreto 4000 PSI Estructura	M3	20	823.820,00	16.476.400,00	0,00	191,58	157.827.435,60	
	SUB TOTAL CONCRETOS				155.891.656,00	0,00		264.256.529,92	
8	ACERO DE REFUERZO								
8.1	Hierro de refuerzo figurado e instalado A: 60	KG	87.888	4.000,00	350.752.000,00	0,00	32.512,65	130.050.600,00	
	SUB TOTAL ACERO DE REFUERZO				350.752.000,00	0,00		130.050.600,00	
9	SISTEMAS PARA VENTOSAS Y PURGAS (VER REFERENCIA EN LOS PLANOS ANEXOS)								
9.1	Sistemas para ventosas de doble propósito:								
9.1.1	Diámetro 8"	UND	2	14.647.500,00	29.295.000,00	0,00	0,00	0,00	
9.1.2	Diámetro 6"	UND	6	9.571.500,00	57.429.000,00	0,00	0,00	0,00	
9.1.3	Diámetro 4"	UND	3	5.811.750,00	17.435.250,00	0,00	0,00	0,00	
9.2	Sistema para purga:								
9.2.1	Purga Local Diámetro 4"	UND	7	9.551.250,00	66.658.750,00	0,00	0,00	0,00	
9.2.4	Purga Principal Diámetro 12"	UND	2	47.192.500,00	94.365.000,00	0,00	0,00	0,00	
	SUB TOTAL SISTEMAS				263.383.000,00	0,00		0,00	
10	INSTALACION DE TUBERIAS								
10.1	Tubería en 36" con presiones de 100 a 350 psi peso promedio Aproximado 2,8 Ton. Longitud de 6 Mts tubería CCP Norma AWWA C303-2002 y NTC 747	ML	4.170	162.000,00	675.540.000,00	0,00	2.787,51	451.576.620,00	
	SUB TOTAL INSTALACION TUBERIA				675.540.000,00	0,00		451.576.620,00	
11	Suministro e Instalación de Piezas especiales tubería 36"								
11.1	Compuerta Metálica de 1,20 x 1,20 medida en metros incluye guías, Vástago, Torre de Manejo y Volante.	UND	1	27.081.000,00	27.081.000,00	0,00	0,00	0,00	
11.2	Codos en acero de 36" con revestimiento interior y exterior en mortero de cemento, presiones entre 100 y 300 PSI Para aceptar a tubería CCP Norma AWWA C-303- 2002 y NTC 747								
11.2.1	De 6" a 22.5"	UND	70	5.747.825,00	402.333.750,00	0,00	45,00	258.643.125,00	
11.2.2	De 22.5" a 45"	UND	27	8.893.125,00	240.114.375,00	0,00	14,00	124.503.750,00	
11.2.3	De 45" a 67.5"	UND	8	12.470.625,00	99.765.000,00	0,00	0,00	0,00	
11.2.4	De 67.5" a 90"	UND	2	16.480.125,00	32.960.250,00	0,00	1,00	16.480.125,00	
11.3	Tees en acero de 36" x 24" para bocas de inspección para presiones de 100 a 300PSI Para aceptar a tubería CCP Norma AWWA C-303- 2002 y NTC 747	UND	5	19.490.625,00	97.453.125,00	0,00	6,00	116.943.750,00	
	SUB TOTAL PIEZAS ESPECIALES				899.707.500,00	0,00		516.570.750,00	
12	PASO SUBFLUVIAL ***								





ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION  
ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO  
CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

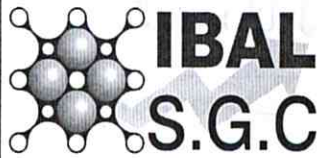
CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

VERSIÓN: 01

12.1	Concreto 3000 PSI impermeabilizante integral y Acetante	M3	200	560.764,00	112.152.800,00	0,00	0,00	0,00	
12.2	Instalación Tubería CCP de 36"	ML	110	219.105,00	24.101.550,00	0,00	0,00	0,00	
12.3	Manejo de Aguas	GLB	1	2.484.878,00	2.484.878,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL PASO SUBFLUVAL					138.739.228,00	0,00		0,00	
13	PASOS ELEVADOS ***								
13.1	Estructura metálica soporte	ML	230	5.638.697,00	1.296.900.310,00	0,00	0,00	0,00	
13.2	Suministro e Instalación Tubería en acero de 36" (WSP con revestimiento interior en mortero y pintura epóxica exterior)	ML	230	893.750,00	205.562.500,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TDAL PASOS ELEVADOS					1.502.462.810,00	0,00		0,00	
14	TUNEL ***								
14.1	Construcción de túnel (Método perforación, según estudios y diseños)	ML	90	6.300.000,00	567.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL TUNEL					567.000.000,00	0,00		0,00	
15	SOLDADURA								
15.1	Soldadura para uniones de campo en tubería con extremos espigo - campana 36"	UND	357	201.150,00	71.810.550,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL SOLDADURA					71.810.550,00	0,00		0,00	
16	DBRAS VARIAS								
16.1	Tubería PVC de Diámetro 12" o 315 mm	ML	170	66.825,00	11.360.250,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL OBRAS VARIAS					11.360.250,00	0,00		0,00	
17	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL****								
17.1	Plan de Manejo Ambiental	Glb	1	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					100.000.000,00	0,00		0,00	
18	PRUEBAS								
18.1	Pruebas hidrostáticas incluye Accesorios (Tapones, salidas y cinturones de cierre, longitud máxima para la prueba 1000 metros) presión de la prueba 20% más de la presión de trabajo	ML	4.700	5.198,00	24.430.600,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL PRUEBAS					24.430.600,00	0,00		0,00	
19	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES ***								
19.1	Gaviones, triple torsión, cal 12, suministro e instalación	M3	100	136.931,00	13.693.100,00	0,00	78,00	10.680.618,00	
19.2	Trinchos en gradua	ML	250	50.091,00	12.522.750,00	0,00	0,00	0,00	
19.3	Concreto de 3000 PSI para cimentación de muro	M3	30	475.107,00	14.253.210,00	0,00	0,00	0,00	
19.4	Concreto de 4000 PSI para estructura de muro	M3	57	745.598,00	42.499.086,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TDAL OBRAS DE ESTABILIZACIÓN					82.968.146,00	0,00		10.680.618,00	
20	DBRAS DE DRENAJE ***								
20.1	Zanjas de coronación	M3	21	327.405,00	6.875.505,00	0,00	0,00	0,00	
20.2	Filtro tipo francés (Sección 0.6X1.0 m.)	ML	200	170.279,00	34.055.800,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TDAL OBRAS DE DRENAJE					40.931.305,00	0,00		0,00	
21	CONSERVACION DE LA VIA EXISTENTE ***								
21.1	Reposición de afirmado	M3	1.497	66.635,00	99.752.595,00	0,00	0,00	0,00	
21.2	Conformación de la calzada existente	M3	540	29.385,00	15.867.900,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TDAL CONSERVACION VIA					115.620.495,00	0,00		0,00	
ITEMS CON ASTERISCOS *** REAJUSTADOS DE ACUERDO CON DISEÑOS									
NP 14	Suministro E Instalación De Tubería De 24" Vibrocentrifugada	ML		441.113,00		12,40	5.489.801,20	12,40	5.489.801,20
NP 37	Excavaciones a mano para Cassion en material común diámetro 1,90 m	M3		141.750,00		37,70	5.343.975,00	37,70	5.343.975,00
NP 38	Suministro e instalacion de concreto de 3000 PSI para anillo de Caisson diámetro 1,90 mtrs y E=0,10 m	ML		805.599,00		12,00	9.667.188,00	12,00	9.667.188,00
NP 39	Suministro e instalación de Concreto de 4000 PSI para caisson	M3		789.820,00		30,54	23.510.302,80	30,54	23.510.302,80
NP 61	Concreto ciclopeo	M3		468.102,00		21,24	9.942.486,48	21,24	9.942.486,48

f m.  
Curtul



ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION  
ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO  
CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-081

FECHA VIGENCIA: 2014-11-26

VERSIÓN: 01

NP 12	Suministro e instalación de Viaducto en Estructura metálica según diseños.	KG	15.765,00	27.682,51	519.462.300,15	27.682,51	519.462.300,15
NP 40	Aro Tapa Basculante con sistema de seguridad para cajas	UN	1.165.590,00	16,00	18.649.440,00	16,00	18.649.440,00
NP 50	Baños Mviles	Mes	877.500,00	14,00	12.285.000,00	14,00	12.285.000,00
NP 46	Tala de arboles con altura entre 2 y 5 metros	UN	112.928,00	28,00	3.161.984,00	28,00	3.161.984,00
NP 47	Tala de arboles con altura entre 5 y 10 metros	UN	217.720,00	70,00	15.240.400,00	70,00	15.240.400,00
NP 48	Tala de arboles con altura entre 10 y 20 metros	UN	255.960,00	24,00	6.143.040,00	24,00	6.143.040,00
SUBTOTAL ITEMS CON ASTERISCOS *** REAJUSTADOS DE ACUERDO CON DISEÑOS						628.875.917,63	628.875.917,63
SUB TOTAL CAPITULO II				6.191.261.420,00		628.875.917,63	3.456.131.178,34
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS CAPITULO UNO Y DOS (incluye ajustes a los diseños existente + diseños obras estabilización)				6.296.806.920,00		628.875.917,63	3.561.676,63

BALANCE CONTRATO DE OBRA No. 060 DE 2011	
VALOR ORIGINAL CONTRATO	6.296.806.920,00
VALOR ACTA 01 PARCIAL	390.110.610,48
VALOR ACTA 02 PARCIAL	295.591.122,94
VALOR ACTA 03 PARCIAL	488.069.187,43
VALOR ACTA 04 PARCIAL	458.451.395,50
VALOR ACTA 05 PARCIAL	150.699.428,85
VALOR ACTA 06 PARCIAL	473.499.757,21
VALOR ACTA 07 PARCIAL	206.992.767,17
VALOR ACTA 08 PARCIAL	362.425.448,62
VALOR ACTA 09 PARCIAL	108.941.088,73
VALOR ACTA 10 PARCIAL	628.875.917,63
SALDO POR EJECUTAR	2.735.130.195,44
SUMAS IGUALES	6.296.806.920,00 6.296.806.920,00

BALANCE ANTICIPO	
ANTICIPO CONCEDIDO	1.889.042.076,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 01	117.033.183,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 02	88.677.337,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 03	145.820.756,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 04	137.535.419,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 05	45.209.829,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 06	142.049.927,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 07	62.097.830,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 08	108.727.535,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 09	32.682.327,00
AMORTIZA. ANTICIPO ACTA 10	188.662.775,00
SALDO POR AMORTIZAR	820.539.056,00
SUMAS IGUALES	1.889.042.076,00 1.889.042.076,00

BALANCE PRESENTE ACTA	
VALOR PRESENTE ACTA	628.875.917,63
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO	188.662.775,00
VALOR NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA PRESENTE ACTA	440.213.142,63

El suscrito Interventor del Contrato de obra IBAL No. 060 de 2011 certifica que el contratista se encuentra a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales


SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 63/100 MCTE.

ING. MILLER SUAREZ GUZMÁN  
CONSORCIO ACUALTERNO  
Representante Legal Suplente  
CONTRATISTA DE OBRA

ING. LUIS RICARDO SALCEDO GÓNDOLA  
Vo.Bo. Director Operativo IBAL S.A. ESP.  
SUPERVISOR IBAL

23 OCT 2015

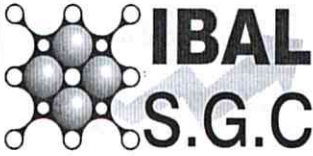
53

	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		


### GARANTIAS

Para tal efecto se deja constancia que el contratista CONSORCIO ACUALTERNO otorgó a favor del IBAL, la garantía única de cumplimiento y póliza No. 25-45-1011007928 y también la póliza de Responsabilidad civil Extra-contractual No. 25-40-101011346 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyos amparos definitivos son: *feh*

*v. Carilud*

	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

Segundo Proceso de Poliza

	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

RESOLUCION No. **01-0405**

"Por medio de la cual se aprueba una póliza" **19 ABR 2013**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades conferidas mediante resolución N° 0251 del 30 de marzo de 2007, y resolución de nombramiento N° 00626 del 21 de Septiembre de 2012, Y

CONSIDERANDO:

- Que se suscribió Contrato de Obra N° 00060 de Noviembre 08 de 2011, entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y "CONSORCIO ACUALTERNO", por valor de \$ 6.296.808.920.00 y cuyo objeto es "OBRA CIVIL CONDUCCIÓN BOCATOMA-PTAP BOQUERON, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIAMETRO, INCLUYE UN TUNEL DE 90 METROS".
- Que se suscribió prórroga N° 01 del 18/04/13, por lo tanto es deber legal proceder a dar aprobación a la modificación de la póliza de garantía.
- Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la póliza de garantía No. 25-45-101007928, Anexo 4, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 19 de Abril de 2013, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento	02/12/11	28/06/14	\$ 1.259.361.384.00
Buen manejo del anticipo	02/12/11	28/06/14	\$ 1.869.042.076.00
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	02/12/11	28/12/16	\$ 1.259.361.384.00
Estabilidad de la Obra	02/12/11	28/12/16	\$ 1.259.361.384.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 25-40-101011348, Anexo 4, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 19 de Abril de 2013, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Responsabilidad Civil Extracontractual	02/12/11	28/12/14	\$ 3.148.403.480.00


Dada en Ibagué, a los

**19 ABR 2013**

CUMPLASE

**RICARDO ARROYO NAVARRO**  
Secretario General

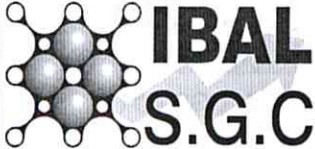
JACQUELINE G.

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprob. Ibal	Compañía de Seguros
EXPEDIDA EL 09 - NOV-2011		DESDE	HASTA			
Cumplimiento	25-45-1011007928	08/11/2011	08/03/2013	1.259.361.384	00859 DEL 18 NOV-2011	S. Estado S.A.
Buen manejo del anticipo	25-45-1011007928	08/11/2011	08/03/2013	1.889.042.076		S. Estado S.A.
Salarios y prestaciones sociales	25-45-1011007928	08/11/2011	08/09/2015	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Estabilidad de la obra	25-45-1011007928	08/11/2011	08/11/2016	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprobación Ibal	Compañía de Seguros
		DESDE	HASTA			
Responsabilidad civil Extra-contractual	25-40-101011346	08/11/2011	08/09/2013	3.148.403.460	00859 DEL 18 NOV-2011	S. Estado S.A.
Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprob. Ibal	Compañía de Seguros
EXPEDIDA EL 05 - OCT-2012		DESDE	HASTA			
Cumplimiento	25-45-1011007928	02/12/2011	28/10/2013	1.259.361.384	0681 DEL 10 OCT-2012	S. Estado S.A.
Buen manejo del anticipo	25-45-1011007928	02/12/2011	28/10/2013	1.889.042.076		S. Estado S.A.
Salarios y prestaciones sociales	25-45-1011007928	02/12/2011	28/04/2016	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Estabilidad de la obra	25-45-1011007928	02/12/2011	02/12/2016	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprob. Ibal	Compañía de Seguros
		DESDE	HASTA			
Responsabilidad civil Extra-contractual	25-40-101011346	02/12/2011	08/09/2013	3.148.403.460	0681 DEL 10 OCT-2012	S. Estado S.A.

*M. Quiroz*

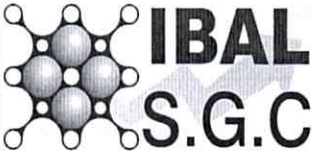
*HAY*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprob. Ibal	Compañía de Seguros
		DESDE	HASTA			
EXPEDIDA EL	19 - ABRIL-2013					
Cumplimiento	25-45-1011007928	02/12/2011	28/06/2014	1.259.361.384	0405 DEL 19 ABRIL- 2013	S. Estado S.A.
Buen manejo del anticipo	25-45-1011007928	02/12/2011	28/06/2014	1.889.042.076		S. Estado S.A.
Salarios y prestaciones sociales	25-45-1011007928	02/12/2011	28/12/2016	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Estabilidad de la obra	25-45-1011007928	02/12/2011	28/12/2016	1.259.361.384		S. Estado S.A.
Amparo	Número	Vigencia		Valor (\$) Asegurado	Resolución aprob. Ibal	Compañía de Seguros
		DESDE	HASTA			
Responsabilidad civil Extra-contractual	25-40-101011346	02/12/2011	28/2012/2014	3.148.403.460	0405 DEL 19 ABRIL- 2013	S. Estado S.A.

Frente la actualización y prórroga de las garantías, se debe tener en cuenta que la terminación del contrato y la presente liquidación se realiza de manera atípica, es decir antes del vencimiento del plazo contractual y sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto contractual, en este sentido las partes de común acuerdo dejan las siguientes constancias:

- Con relación a los riesgos de cumplimiento y buen manejo del anticipo se tiene que los mismos se encuentran cubiertos por los acuerdos realizados en la presente acta.
- Que no resulta posible actualizar la garantía de estabilidad de la obra, en razón a no concluir la ejecución del 100%.
- Que respecto la garantía de Responsabilidad civil Extra-contractual, no resulta factible su actualización o prórroga en el entendido que la ejecución de los trabajos se han visto interrumpidos en un periodo de tiempo superior a los dos años como consecuencia de las suspensiones que se han mencionado en el presente documento y por ende durante este periodo la obra no ha estado bajo el control del Contratista.

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

- Que el amparo de salarios y prestaciones sociales se encuentra vigente hasta el 28 de diciembre de 2016; cobertura que se considera adecuada, como quiera que la entidad contratante solo reconoce ítems relacionados con el manejo de personal hasta la fecha de suspensión No 2 del contrato (2 de agosto de 2013)

**DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO, Y LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTAN:**


Para determinar la viabilidad de la terminación por mutuo acuerdo, se debe iniciar, haciendo referencia a algunos de los comentarios que en ocasiones la Corte Suprema de Justicia trae a colación en torno de la institución jurídica del mutuo disenso contractual:

“Así como el contrato surge de un concurso de voluntades, los mismos contratantes, como norma general, pueden mediante mutuo consentimiento dejarlo sin efecto, pues según el artículo 1602 del Código Civil ‘todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales’. Del texto de este ordenamiento se desprende que si bien toda relación contractual vincula vigorosamente a sus participantes, no es óbice para que la convención celebrada quede sin efectos, ora por el acuerdo de las partes, ya por los motivos previstos en la ley.<sup>5</sup>”

La primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan ‘mutuo disenso’, ‘resciliación’ o ‘distracto contractual’, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que ‘toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula’....”(sentencia de 5 de noviembre de 1979, G.J. t. CLIX, pag. 306; en similar sentido, fallos de 16 de julio de 1985, G.J. t. CLXXX, pag. 125; 7 de junio de 1989, G.J. t. CXCVI, pag. 162; 1° de diciembre de 1993, G.J. t. CCXXV, pag. 707; 15 de septiembre de 1998, G.J.

<sup>5</sup>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Referencia: Exp. 08834 – 01. Magistrado Ponente: CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE. Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007).

*m. Riquelme*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

t. CCLV, pag. 588 y 12 de febrero de 2007, exp. 00492-01, no publicado aun oficialmente, entre otros).

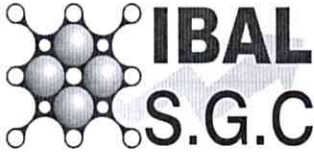
De igual forma, en cuanto a las modalidades particulares que admite el mutuo disenso, ha de observarse cómo la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo tiene dicho que tal fenómeno puede provenir de un consentimiento expreso o también tácito, para puntualizar que su causa estriba precisamente en la "... voluntad coincidente de las partes interesadas ..." y que, cuando se trata del mutuo disenso expreso, como el que se presenta en este caso, su configuración única y exclusivamente debe encontrar origen en una "... declaración de voluntad directa y concordante ..." emitida con la finalidad de prescindir del convenio y privarlo de sus efectos (sentencia de 1° de diciembre de 1993, G.J. t. CCXXV, pag. 707).

Ahora, frente a los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se debe tener en cuenta que los mismos se rigen por las reglas de derecho privado<sup>6</sup>, por lo que en efecto debe admitirse el mutuo disenso, que para el presente caso proviene del consentimiento expreso de las partes contratantes, ya que la causa estriba precisamente en la "... voluntad coincidente de las partes interesadas ..." y en los siguientes fundamentos:

Sea lo primero manifestar que frente al contrato, luego del balance del costo estimado y entregado al IBAL por El Contratista y ratificado por el INTERVENTOR mediante oficios FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-75 del 20 de mayo de 2013 radicado IBAL 2760 del 22 de mayo 2013; FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-80 del 7 de junio de 2013 radicado IBAL 2630 del 11 de junio 2013, FONADE-CSBA-GRUPO-7-IBAGUÉ-111-102 del 24 de julio de 2013, radicado 4065 del 26 de julio de 2013, y el FONADE con el Oficio 2013-2320261111 del 22 de Octubre de 2013 firmado por la Ingeniera VANESSAJIMENEZ DÁVILA Gerente del convenio 197045 de FONADE radicado IBAL 7031 del 28 de octubre de 2013, y lo establecido en el "Acta de compromisos y acuerdos del 28 de enero de 2014" y en el OTRO SI: 01 AL CONTRATO 060-11 SUSCRITO ENTRE EL IBAL – Y El Contratista" de fecha 15 de septiembre de 2014; se estableció que para la construcción de la línea de conducción CCP 36" en longitud de 4.700 metros, equivaldría a la suma de \$16.697.258.069, la cual quedaría completamente construido e instalada de forma continua y funcional 4.700 metros lineales de tubería CCP de 36" de la línea de conducción del acueducto complementario de Ibagué del K0+000 al K4+700 como se

<sup>6</sup>Ver Concepto 127 del 13 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 



	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

establece en el objeto del contrato 060-11, tramo en el cual se construirán los Pasos subfluviales Nos. 1 y 2, un túnel de 90 metros, 3 Pasos Elevados, las obras complementarias y de estabilización de taludes de la línea de conducción, obras de drenaje y las obras de conservación de la vía en los 4.700 metros junto con el suministro e instalación de todos los accesorios para los sistemas de Ventosas, Purgas, codos CCP de 36", tees de CCP de 36"x24", cinturones de cierre de CCP de 36", juntas de expansión CCP de 36", sistemas válvula de guarda de 36", cajas en concreto reforzado para las ventosas, purgas.

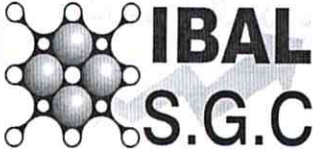
Como se puede concluir de lo anterior, el costo para dar cumplimiento cabal al objeto y alcance del contrato, supera ampliamente el valor pactado de forma inicial, razón por la cual aun contemplando la posibilidad de adicionar el valor del contrato en un cincuenta por ciento a su valor primigenio, no se lograría satisfacer plenamente la necesidad que tiene el Municipio.

Se tiene por parte de la entidad contratante que actualmente existe la imposibilidad presupuestal y jurídica de ejecutar por medio del contrato de obra N° 060 del 11 de noviembre de 2011, las cantidades contempladas en los estudios de costos presentados por el Contratista, ya que una posible adición no puede superar el 50 por ciento del valor inicial del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta la consideración No.11 fijada en el contrato 060-11, reza: "11.- Que de acuerdo a lo anterior la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial con el fin de asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, cantidad, continuidad y cobertura, tiene el deber de ejecutar las obras relacionadas con el acueducto complementario con fuente alterna de la ciudad de Ibagué, por lo cual se hace necesario llevar a cabo la contratación de la OBRA CIVIL CONDUCCIÓN BOCATOMA-PTAP BOQUERON, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIAMETRO, INCLUYE UN TUNEL DE 90 METROS" de acuerdo a pronunciamiento del comité técnico del vice ministerio de Agua y Saneamiento en la sesión No 10 del 08 de marzo del año en curso: considera pertinente dejar constancia que: "Se aprueba la presente reformulación No 03, en consideración a que se trata de una primera fase etapa I del proyecto, para cuya ejecución total el municipio de Ibagué debe responsabilizarse de la financiación del mismo. Por lo anteriormente expuesto el municipio de Ibagué deberá realizar todas las gestiones pertinentes para la financiación de las demás etapas para su funcionalidad". Lo cual evidentemente no se dio.

*M. Quintal*

*#14*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

En ese orden de ideas, el IBAL no cuenta con los recursos necesarios para suscribir bajo ningún medio o modalidad, un contrato o los que fueren necesarios, con cargo a su presupuesto que garantice la completa ejecución, por las limitaciones económicas para inversión con las que cuenta, por lo que no tiene objeto mantener vigente y/o en suspensión el plazo contractual, sin perjuicio de las reclamaciones y salvedades que habrán de realizarse.

Teniendo en cuenta la fundamentación jurídica dada en la presente acta las partes de común acuerdo y de manera voluntaria, libres de error o fuerza que pueda invalidar o viciar el presente acuerdo, resuelven dar por terminado el contrato de obra N° 060 del 11 de noviembre de 2011, en las condiciones de ejecución en que se encuentra, sin perjuicio de las salvedades expuestas al final del documento.


#### **ÍTEMS QUE SE RECLAMAN POR EL CONTRATISTA:**

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales - de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Cuando la liquidación se realiza de común acuerdo, la manifestación concurrente de voluntades no puede desconocerse posteriormente, y sólo existe la posibilidad de discutir su contenido por vicios en el consentimiento, o sí se ha dejado constando alguna salvedad o inconformidad.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación: 85001-23-31-000-1997-0474-01 (15.598). Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009).

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

La Doctrina nacional, que a su vez es citada por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ha esbozado de manera categórica la función especial que cumple la liquidación de los contratos a efectos de llegar a acuerdos conciliatorios y transaccionales frente a diferencias y dificultades que surgen dentro de la ejecución contractual, para tal efecto ha establecido que la liquidación por mutuo acuerdo, en colaboración armónica para dejarse mutuamente a paz y salvo, permite a las partes contratantes ajustar las obligaciones pendientes de reconocimiento entre ellas, pues el acta contentiva del acuerdo es un vehículo apto para conciliar diferencias existentes, para transigirlas, evitando pleitos futuros, toda vez que en este momento, la entidad puede reconocer obras ejecutadas y no pagadas, hacer compensaciones por extracostos, hacer reconocimientos, con los cuales las partes ajusten y mantengan el equilibrio económico del contrato.

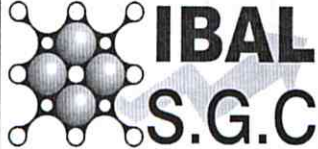
(...)

Esto permite concluir que el acto de liquidación tiene el contenido y fuerza de un verdadero acto de conciliación, figura que permite a las partes poner fin a sus divergencias con los reconocimientos que sean necesarios. Si la entidad aprovecha esta figura, no requerirá acudir a la conciliación para hacer los reconocimientos que legalmente corresponden al contratista por perjuicios, por extracostos, por la ejecución de obras extras o adicionales no reconocidas, etc., pues el acta de liquidación es suficiente para ello. Igualmente, en el acta de liquidación del contrato procede la transacción para que la entidad y el contratista eviten el pleito futuro o se ponga fin a uno ya planteado durante la ejecución del contrato.

En resumen, podemos decir que la Ley 80 de 1993, al regular el contenido de la liquidación dio origen a un instrumento que no sólo permite a las partes hacer (sic) una relación histórica de la ejecución del contrato, la descripción de la cantidad de obra ejecutada, por obra propiamente contractual, por obras extras o adicionales, sino que estableció un medio especial y oportuno para la solución de conflictos futuros entre las partes, pues en el acta de liquidación podrá quedar plasmada la fórmula de reconocimientos y compensaciones entre las partes, encerrando en su contenido una verdadera transacción o una conciliación de sus diferencias.<sup>8</sup>

<sup>8</sup>Juan Ángel Palacio Hincapié. *La contratación de las entidades estatales*, 5.ª ed., Medellín, Librería Jurídica Sánchez, 2005, pp. 335, 338 y 339.

*Carroll*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Igualmente ha expresado la doctrina:

Dentro del propósito buscado por el legislador sobre el arreglo directo de las divergencias surgidas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, con un buen criterio, admite que en la liquidación se incluyan los acuerdos y transacciones a que hubieran llegado para poner fin a sus controversias. Es una invitación final que la ley fórmula para que el contrato extinguido quede finiquitado respecto de todo aspecto, particularmente en lo tocante con desequilibrios contractuales.<sup>9</sup>

Que el día 14 de julio de 2015 mediante la comunicación 129-CA-IBAL-14-07-15 junto con el Anexo No. 1 y 730 folios soportes de la reclamación radicada en el IBAL con el número 8219 de la misma fecha, documento que hace parte integral de la presente liquidación, y sin perjuicio de las salvedades que al final se expresan, se presentó por parte del Contratista, reclamación por los conceptos y sumas de dinero que pretenden que sean reconocidas y canceladas por el IBAL, dentro de la presente acta de liquidación:


Que en el anterior documento se contempló:

**Solicitud de reconocimiento y pago del Desequilibrio Económico del contrato 060-11 a favor del Consorcio Acualterno.**

El Consorcio Acualterno respetando y atendiendo la decisión del IBAL de optar por la terminación de común acuerdo del contrato 060-11, y también interesado en llegar a un acuerdo para la liquidación del mismo, presenta a la Empresa en el Anexo No.1 para su correspondiente revisión, verificación, estudio, análisis y decisiones pertinentes, la presente reclamación y evaluación de desequilibrio económico del contrato de obra 060-11 por valor de **\$8.589.928.643** a favor del Contratista con corte a 31 de mayo de 2015, por concepto de perjuicios económicos causados por el IBAL al Consorcio en el desarrollo del contrato 060-11.

En este sentido nos permitimos solicitar SE RESTABLEZCA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO, A FAVOR DEL CONSORCIO ACUALTERNO, como consecuencia del incumplimiento del IBAL de sus obligaciones y condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del contrato 060-11 y por la decisión unilateral del IBAL de darlo por terminado anticipadamente procediendo a su liquidación, el cual deberá compensarse, entre otros, con base en los valores que

<sup>9</sup>Dávila Vinuesa. *Régimen jurídico de la contratación estatal*, cit., p. 556. *ETL*

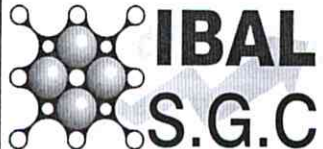
	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

contemplan conceptos tales como Materiales en obra, Personal en Obra, Arriendo Lote – Bodega - Oficina, Mayor valor pagado Legalización, Mayor valor pagado Asesoría Jurídica, Mayor valor pagado Fiducia anticipo, Acta 10 Parcial, Trabajos y obras pendientes de pago, Mayor valor pagado Consultoría Diseños, Ajuste Actas 1 a 9 de recibo parcial de obra, Utilidad no percibida respecto del valor inicial del contrato 060-11, Utilidad no percibida respecto del ajuste 50% valor contrato inicial, Utilidad no percibida respecto del total del proyecto K0+000 - K4+700, costos de Maquinarias y equipos, y otros gastos en los que incurrió el CONSORCIO ACUALTERNO hasta la fecha del 31 de mayo de 2015, que se relacionan, presentan y se discriminan en el Anexo No.1 que forma parte integral de este documento.

Así mismo solicitamos que este informe y valor sea incluido por el IBAL en el Acta de Liquidación del contrato 060-11 decretada por la Entidad mediante oficio 500-0149 del 5 de marzo de 2015 con el cual el IBAL solicite que de común acuerdo se terine y liquide anticipadamente el contrato 060-11 en el estado en que se encuentra.


Resumen de la reclamación presentada, según anexo N°.1

RESUMEN PERJUICOS ECONÓMICOS CON.060-11		FECHA DESEQUILIBRIO		31/05/2015		
	DESCRIPCIÓN	Valor Base	Actualización 31/5/15	Vr. Actual	Lucro Cesante (Intereses 31/5/15)	Total Daño Emergente + Lucro cesante
1	Materiales en obra	362.696.515	25.674.403	388.370.918	42.876.149	431.247.067
2	<b>Personal en Obra</b>					
2.1	Personal Administrativo	101.956.344	7.919.616	109.875.960	14.154.872	124.030.832
2.2	Personal Operario Nómina	77.113.764	5.967.836	83.081.600	10.589.267	93.670.867
2.3	Director obra primer periodo suspensión	44.636.800	4.356.396	48.993.196	9.589.030	58.582.226
2.4	Director obra segundo periodo suspensión	124.897.200	6.060.754	130.957.954	8.140.139	139.098.093
2	<b>Total Personal en Obra</b>	<b>348.604.108</b>	<b>24.304.602</b>	<b>372.908.710</b>	<b>42.473.308</b>	<b>415.382.018</b>
3	Arriendo Lote, Bodega, Oficina	67.762.449	3.913.573	71.676.022	6.316.772	77.992.794
4	Mayor valor pagado Legalización	135.772.778	16.552.576	152.325.354	35.491.807	187.817.161
5	Mayor valor pagado Asesoría Jurídica	98.820.000	5.778.781	104.598.781	9.831.327	114.430.108
6	Mayor valor pagado Fiducia anticipo	37.399.144	2.819.949	40.219.093	4.688.366	44.907.459
7	Acta 10 Parcial	628.875.918	44.516.594	673.392.512	74.342.533	747.735.045

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

8	Trabajos y obras pendientes de pago	57.601.417	3.915.643	61.517.060	6.791.483	68.308.543
9	Mayor valor pagado Consultoría Diseños	202.196.977	19.054.970	221.251.947	42.041.013	263.292.960
10	<b>Ajuste Actas 1 a 9 de recibo parcial de obra</b>	<b>Ajuste, igual Vr. Base</b>	<b>Actualización n 31/5/15</b>	<b>Vr. Actual</b>	<b>Lucro Cesante (Intereses 31/5/15)</b>	<b>Daño Emergente + Lucro cesante</b>
	Acta 01 Parcial	126.520.673	11.594.526	138.115.199	22.291.793	160.406.992
	Acta 02 Parcial	88.984.352	8.068.398	97.052.750	15.101.408	112.154.158
	Acta 03 Parcial	650.681.903	56.890.200	707.572.103	105.994.301	813.566.404
	Acta 04 Parcial	511.551.362	42.266.102	553.817.464	79.805.097	633.622.561
	Acta 05 Parcial	51.027.881	4.102.670	55.130.551	7.630.068	62.760.619
	Acta 06 Parcial	153.565.441	11.468.178	165.033.619	20.975.773	186.009.392
	Acta 07 Parcial	67.131.894	4.844.345	71.976.239	8.745.113	80.721.352
	Acta 08 Parcial	110.172.946	7.897.266	118.070.212	13.684.338	131.754.550
	Acta 09 Parcial	36.888.215	2.644.170	39.532.385	4.581.803	44.114.188
10	<b>Total Ajuste hasta Acta 9</b>	<b>1.796.524.667</b>	<b>149.775.855</b>	<b>1.946.300.522</b>	<b>278.809.694</b>	<b>2.225.110.216</b>
	<b>Valor Posible Acuerdo reunión 18 jun. Bogotá</b>	<b>3.736.253.973</b>	<b>296.306.946</b>	<b>4.032.560.919</b>	<b>543.662.452</b>	<b>4.576.223.371</b>
11	Utilidad esperada valor inicial contrato 060-11	324.163.579	22.946.750	347.110.329	38.320.980	385.431.309
12	Utilidad esperada ajuste 50% valor contrato inicial	373.144.110	24.165.295	397.309.405	32.976.681	430.286.086
13	Utilidad esperada total proyecto K0+000 - K4+700	859.501.952		859.501.952		859.501.952
14	Maquinarias y equipos	1.922.292.000	149.316.981	2.071.608.981	266.876.944	2.338.485.925
	<b>Valor posible salvedad</b>	<b>3.479.101.641</b>	<b>196.429.026</b>	<b>3.675.530.667</b>	<b>338.174.605</b>	<b>4.013.705.272</b>
	<b>TOTAL PERJUICIOS ECONÓMICOS CON. 060-11</b>	<b>7.215.355.614</b>	<b>492.735.972</b>	<b>7.708.091.586</b>	<b>881.837.057</b>	<b>8.589.928.643</b>

Para el pago de la suma que resulte del reconocimiento derivado de la presente reclamación respetuosamente solicitamos al IBAL, si así lo estiman conveniente, se realice previamente todas las gestiones necesarias para que este valor sea cancelado al contratista de contado y de forma simultánea con la firma del Acta de Liquidación para podernos declarar a paz y salvo dentro del Acta de liquidación, toda vez que llevamos 22 meses desde el 1 de agosto de 2013 fecha en que entregamos el Acta 10 Parcial rogando al IBAL que nos cancele cuando menos dicha Acta 10 y hasta la fecha el IBAL no la ha querido cancelar; igualmente requerimos que el valor

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

de esta reclamación de desequilibrio se actualice a la fecha de la firma del Acta de liquidación del contrato 060-11.

En consecuencia y teniendo en cuenta que se ha impartido la orden de proceder a la terminación y liquidación, de la manera más respetuosa solicitamos que con la finalidad de lograr la misma de mutuo acuerdo, en esta se incluya el costo de la presente reclamación a fin de proceder a suscribir la correspondiente acta. Es importante aclarar que la presente reclamación no es total y lo planteado dentro de ella tiene como finalidad llegar a una concertación entre las partes, en el evento de no llegarse a un acuerdo total respecto de la reclamación aquí planteada o de llegarse a uno parcial éste no sea satisfactorio para éste consorcio, el mismo se reserva el derecho de reclamar por ítems y valores que aunque no incluidos en ésta reclamación se encuentran jurídica, fáctica y contablemente sustentados, por lo que no constituye el presente documento renuncia alguna a ítems, perjuicios o valores no incluidos en el mismo.


Que en virtud de la solicitud del 29 de julio de 2015, oficio 500-410, suscrito por la Directora Operativa, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Gerente, donde se da traslados a los puntos reclamados por el contratistas el cual constituyen a su juicio, el desequilibrio económico, la Secretaría General con oficios 400-1475 y 400-1487 de 10 y 11 de agosto respectivamente, emite concepto jurídico el cual contiene su alcance:

#### ANALISIS JURIDICO.

#### SÍNTESIS DEL MOTIVO DE CONSULTA

Mediante oficio No. 500-410 del 29 de Julio de 2015, La directora Operativa, el Jefe de la oficina asesora de planeación y el Gerente de la Empresa Ibaguereña de acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, presentan solicitud de concepto jurídico al despacho de secretaria General, con el fin de determinar si es viable o no el reconocimiento dentro de la liquidación bilateral o la instancia que se considere pertinente los aspectos de reclamación presentada por el Ingeniero Miller Suárez Guzmán Representante legal del Consorcio Acualterno bajo radicación No. 8216, 8217, 8218 y 8219 del 14 de julio de 2015. El caso bajo estudio es referente al Contrato 060 de 2011.

*M. Cuatrecasas*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Vale la pena mencionar que dentro de la solicitud no se anexan las peticiones presentadas por el contratista, sino se realiza un resumen de cada una de las peticiones, bajo el cual se estudia el caso concreto.

## CONCEPTO

### 1. Alcance del Concepto

En primer lugar vale la pena aclarar que el presente concepto se rinde bajo los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, que refiere que *"los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*


En este orden de ideas, el presente concepto no tiene el carácter de fuente normativa y solo puede ser utilizado para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, en materia contractual, pues mediante su expedición se busca "orientar a la gerencia, a la supervisora del contrato y al jefe del área de Planeación del Ibal", en la correcta aplicación de las normas que rigen para la vigilancia de la gestión contractual, y asesorar jurídicamente a quienes solicitan el concepto, por ningún motivo suplen la obligación legal de la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO, quienes serán en definitiva los responsables del balance, económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y definen el estado en que queda el contrato.

Igualmente vale la pena mencionar que el presente concepto ya fue rendido de forma verbal en la reunión celebrada el día tres (3) de agosto de 2015, de la cual se anexa grabación en CD.

### 2. Consideraciones previas

Antes de entrar a estudiar el caso particular y concreto se hace necesario traer de presente las definiciones respecto a la terminación de mutuo acuerdo y liquidación del contrato, figuras que pretenden utilizar en el particular.



	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

Para determinar la viabilidad de la terminación por mutuo acuerdo, se debe iniciar, haciendo referencia a algunos de los comentarios que en ocasiones la Corte Suprema de Justicia trae a colación en torno de la institución jurídica del mutuo disenso contractual:

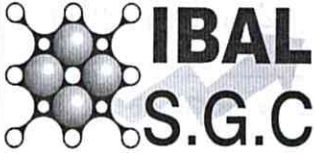
*“Así como el contrato surge de un concurso de voluntades, los mismos contratantes, como norma general, pueden mediante mutuo consentimiento dejarlo sin efecto, pues según el artículo 1602 del Código Civil ‘todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales’. Del texto de este ordenamiento se desprende que si bien toda relación contractual vincula vigorosamente a sus participantes, no es óbice para que la convención celebrada quede sin efectos, ora por el acuerdo de las partes, ya por los motivos previstos en la ley.”<sup>10</sup>*

La primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan ‘mutuo disenso’, ‘resiliación’ o ‘distracto contractual’, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que ‘toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula’....” (sentencia de 5 de noviembre de 1979, G.J. t. CLIX, pag. 306; en similar sentido, fallos de 16 de julio de 1985, G.J. t. CLXXX, pag. 125; 7 de junio de 1989, G.J. t. CXCVI, pag. 162; 1º de diciembre de 1993, G.J. t. CCXXV, pag. 707; 15 de septiembre de 1998, G.J. t. CCLV, pag. 588 y 12 de febrero de 2007, exp. 00492-01, no publicado aún oficialmente, entre otros).

De igual forma, en cuanto a las modalidades particulares que admite el mutuo disenso, ha de observarse cómo la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo tiene dicho que tal fenómeno puede provenir de un consentimiento expreso o también tácito, para puntualizar que su causa estriba precisamente en la “...voluntad coincidente de las partes interesadas...” y que,

<sup>10</sup>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Referencia: Exp. 08834 – 01. Magistrado Ponente: CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE. Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007).

M. *Carroll*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>


cuando se trata del mutuo disenso expreso, como el que se presenta en este caso conforme a lo expresado en la solicitud, su configuración única y exclusivamente debe encontrar origen en una "...declaración de voluntad directa y concordante ..." emitida con la finalidad de prescindir del convenio y privarlo de sus efectos (sentencia de 1° de diciembre de 1993, G.J. t. CCXXV, pag. 707).

Ahora, frente a los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se debe tener en cuenta que los mismos se rigen por las reglas de derecho privado<sup>11</sup>, por lo que en efecto debe admitirse el mutuo disenso, que para el presente caso proviene del consentimiento expreso de las partes contratantes.

Aclarado lo anterior, y considerando que se pretende realizar una terminación por mutuo acuerdo, es importante aclarar que posterior a este acto es necesario acudir a la liquidación del contrato, acto que ha sido definido por el Consejo de Estado

*"(...) como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finalizar una relación jurídica contractual."*

<sup>11</sup>Ver Concepto 127 del 13 de Febrero de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales - de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.


Cuando la liquidación se realiza de común acuerdo, la manifestación concurrente de voluntades no puede desconocerse posteriormente, y sólo existe la posibilidad de discutir su contenido por vicios en el consentimiento, o sí se ha dejado constando alguna salvedad o inconformidad.<sup>12</sup>

La Doctrina nacional, que a su vez es citada por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ha esbozado de manera categórica la función especial que cumple la liquidación de los contratos a efectos de llegar a acuerdos conciliatorios y transaccionales frente a diferencias y dificultades que surgen dentro de la ejecución contractual, para tal efecto ha establecido que la liquidación por mutuo acuerdo, en colaboración armónica para dejarse mutuamente a paz y salvo, permite a las partes contratantes ajustar las obligaciones pendientes de reconocimiento entre ellas, pues el acta contentiva del acuerdo es un vehículo apto para conciliar diferencias existentes, para transigirlas, evitando pleitos futuros, toda vez que en este momento, la entidad puede reconocer obras ejecutadas y no pagadas, hacer compensaciones por extracostos, hacer reconocimientos, con los cuales las partes ajusten y mantengan el equilibrio económico del contrato.

Así por ejemplo, si la liquidación bilateral de un contrato es un acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes contratantes, todo con la

<sup>12</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación: 85001-23-31-000-1997-0474-01 (15.598). Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009).

*m. Corral* *JK*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado, resulta evidente y obvio por ser conforme a la buena fe objetiva que cada una de ellas tiene la obligación de enterar a la otra, de manera clara y expresa, de todas aquellas circunstancias o razones, entre otras, que den lugar a su inconformidad con el finiquito total que se propone.

Con otras palabras, en la liquidación bilateral del contrato, quien esté inconforme con las cuentas que se presentan y el finiquito que se propone debe ineludiblemente expresar con qué y por qué no está de acuerdo y por consiguiente pedir o exigir el respectivo reconocimiento, de todo lo cual debe dar cuenta el acta respectiva pues ésta será finalmente la prueba de que expresó su inconformidad y que exigió el derecho que creía tener. En este orden se recomienda tener en cuenta dicha consideración para la elaboración de la respectiva acta, que deberá ser suscrita por el supervisor, contratista y ordenador del gasto.

Por esto es que el precedente jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha venido insistiendo en que quién no hace salvedades claras y expresas en el acta de liquidación no puede luego concurrir ante la jurisdicción contencioso administrativa a pretender el reconocimiento de derechos que al momento de la liquidación no reclamó ni salvó.

Así lo indicó al expresar:

*“...cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, estos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto.”<sup>13</sup>*


Posteriormente señaló:

*“...en la etapa de liquidación de un contrato, las partes deben dejar sentado en acta sus pretensiones para que sean consideradas por la otra parte, es ese el momento del contrato, en el cual la parte adquiere legitimación para reclamar en vía judicial o*

<sup>13</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 9 de marzo de 1998, expediente 11.101.

23 OCT 2015

71

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>		

*extrajudicial, las pretensiones que la otra parte no acepte. Las divergencias que existan al momento de liquidar el contrato, que sean enunciadas en acta, y no aceptadas estructuran la base del petitum de una eventual demanda. Por el contrario la parte que no deje anotada en el acta de liquidación final, la existencia de alguna pretensión para que la otra la considere en esa vía, NUNCA PODRÁ pretenderlas judicialmente...*<sup>14</sup>

Y luego precisó:

*"...para efectos de poder acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es requisito indispensable que las partes hayan dejado constancia expresa, en el acta de liquidación del contrato, de las inconformidades que pudieron resultar durante su ejecución, tal como esta Sala lo ha señalado en reiteradas ocasiones... Ahora bien, la constancia que el contratista inconforme consigna en el acta no puede ser de cualquier tipo; es necesario que reúna las siguientes características: que identifique adecuadamente los problemas surgidos con ocasión del contrato, es decir, que sea clara, concreta y específica; no obstante no tiene que expresar técnicamente toda una reflexión y justificación jurídico-económica, pero sí debe contener, así sea de modo elemental, la identificación del problema, es decir, los motivos concretos de inconformidad... Lo anterior significa que la constancia de inconformidad no se satisface con una formulación genérica, que no identifique la razón de ser de la salvedad del contratista; tal conducta impide la claridad necesaria en la conclusión de la relación negocial, bien porque las partes están de acuerdo en forma plena, o bien porque subsisten diferencias entre ellas."*<sup>15</sup>

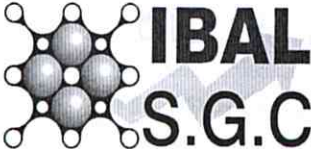
Entonces la liquidación del contrato es el corte de cuentas entre los cocontratantes, contiene un balance descriptivo y cuantitativo respecto de la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) Cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor.<sup>16</sup> Y dicha acta tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso,

<sup>14</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de febrero de 2001, expediente 11.689.

<sup>15</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 6 de julio de 2005, expediente 14.113.

<sup>16</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 14 de febrero de 2002, Expediente No. 13.238, C. P.: María Elena Giraldo Gómez.

*M. Cuatrecasas*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

por lo que todo tipo de reconocimiento que los supervisores o los interventores del contrato considera que proceden, pueden hacerse reconocimiento en el acta de liquidación, e incluso se deben dejar en ella todas las salvedades que al respecto se considera que no proceden pero que no impiden su suscripción

En conclusión es este **EL MOMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL PARA VIABILIZAR ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA CUALQUIER RECONOCIMIENTO A QUE HAYA LUGAR**, siempre, que vaya precedido de la revisión, análisis, sustento y fundamento técnico, autorizados, y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión e interventoría del contrato, pues son ellos, quienes fijan las circunstancias de modo, tiempo y lugar que deben determinarse dentro de la liquidación contractual.

Aclarado lo anterior, procede el despacho a realizar análisis de cada uno de los puntos establecidos en la solicitud. Respecto a los ítems de reclamación

### 3. Caso particular

#### Frente al punto 1 ítem 2. Personal De obra.

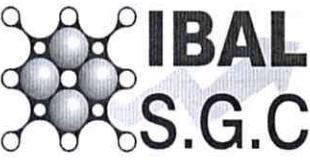
Según lo expuesto en la petición se está reclamando lo relacionado por supuestamente mantener un personal de obra durante mayor tiempo de ejecución del contrato.

Al respecto este despacho considera que el contrato particular ha sido objeto de múltiples suspensiones, periodos en los cuales no procede ningún tipo de reconocimiento de personal de obra, pues el contratista de mutuo acuerdo con el supervisor e interventor del contrato suscribieron las respectivas actas de suspensión. Adicional a ello y según lo que tiene conocimiento este despacho la ultima suspensión fue aproximadamente hace dos años, periodo en el cual el contratista tiene de presente que no puede contratar ningún operario como quiera que no se encuentra en ejecución el respectivo contrato.

Mal procedería la empresa a reconocer valores de personal de obra por mayor permanencia en el lugar de trabajo, cuando evidentemente el contrato se encuentra

23 OCT 2015

73

	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		

suspendido. Ahora bien, la empresa a través de la interventoría y supervisión ha cancelado actas parciales del contrato en las cuales se debieron reconocer la ejecución de obras y por ende de personal, pues su valor va intrínseco en cada ítem. Dado que no existen más obras reconocidas, no se podría evidenciar por un mayor número de tiempo la existencia del personal dispuesto por parte del contratista, quien no es un novato en ejecución de contratos estatales y por tanto conoce que al suspender el contrato, debe suspender todo tipo de actividad relacionada con el mismo.

En este orden de ideas, a criterio jurídico no es procedente este reconocimiento, por lo que se recomienda al supervisor y contratistas dejar las salvedades que haya lugar para su liquidación y acudir ante el juez natural.


Frente al 2. ítem 3: Pago de arriendo oficina Bodega y Lote .

Al respecto esta dependencia sugiere al supervisor del contrato que verifique que la Bodega y el Lote que alega el contratista (del cual no se especifica ubicación), haya sido utilizado exclusivamente para el desarrollo ejecución del Contrato No. 060 de 2011, pues no procedería el reconocimiento de un pago de cánones de arrendamiento de inmuebles utilizados para el desarrollo normal de las actividades comerciales y profesionales del contratista. Esto deberá ser verificado por parte del supervisor, quien determinara si procede o no el pago luego de analizado el material probatorio que aporte el contratista para demostrar la exclusividad de los inmuebles que alega de uso.

Frente a la oficina ubicada en la Cra. 7 No. 6-118 Balcones de Belén, la secretaria general tiene conocimiento que dicha oficina ha sido de uso constante por parte del Ingeniero Miller Suarez Guzmán para el ejercicio de su profesión, pues en contratos celebrados con la empresa en el año 2004 se reporta la misma dirección de notificaciones, razón por la cual este despacho considera que no es procedente el pago de cánones de arrendamiento de la oficina que alega el contratista, pues la misma no es de uso exclusivo del contrato No. 060 de 2011, sino ha sido su dirección comercial desde antes de la ejecución del contrato.

*✓ - Carlos*

*#14*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Frente al 3 ítem 5: Mayor Valor Pagado Asesoría Jurídica.

Al respecto, Este despacho deja de presente que cualquier tipo de asesoría jurídica que haya tenido el contratista, no es objeto de la ejecución del contrato, razón por la cual no se debe reconocer valor alguno dentro del acta de liquidación por este concepto.

Además, se deja de presente que el contrato No. 060 de 2011 no ha sido sometido a arbitraje o conciliación extrajudicial, por lo que no procede pagos de facturas por este concepto, como se relaciona en la solicitud, máxime si se tiene en cuenta que si se hubiera procedido a dicha forma de terminación del contrato, las partes tendrían que cancelar por partes iguales el concepto del arbitraje.

Por estas razones frente a este ítem no se debe reconocer ningún pago.

Frente al 4. Ítem 6: Mayor Valor pagado Fiducia Anticipo

Al respecto, se recomienda que para que el supervisor proceda a reconocer algún valor por este concepto se solicite a la respectiva fiduciaria certificación sobre el mayor valor causado por concepto de la fiducia suscrita para el manejo del anticipo y refiera las causas del mayor valor cobrado, así como quien ha cancelado dichas sumas de dinero.

Solo con dicha certificación el supervisor podría adelantar algún reconocimiento al respecto dentro del acta de liquidación bilateral.

Frente al 5 Ítem 8 Trabajos y Obras Pendientes de Pago.

Este es un aspecto meramente técnico, razón por la cual el supervisor es el llamado a determinar si proceden o no el pago de dichas obras, pues las mismas deben ser recibidas a satisfacción por parte del Ibal en las cantidades establecidas en las respectivas actas.


EL supervisor debe verificar si en su momento se autorizaron y recibieron a satisfacción los respectivos trabajos, pues si fue así es viable el reconocimiento para

*JETH*



23 OCT 2015

75

 <b>IBAL</b> <b>S.G.C</b>	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011  SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-081
		FECHA VIGENCIA: 2014-11-26
		VERSIÓN: 01

pago. En este orden previo a cualquier reconocimiento se debe aportar cada uno de los elementos probatorios que acredite que las obras se encuentran ejecutadas, fueron necesarias en el desarrollo del contrato, y fueron recibidas a satisfacción por parte del Ibal. Se recomienda al supervisor que verifique la existencia de las obras para su pago.

Solo con esta documentación y requisitos previos podría proceder el reconocimiento solicitado por el contratista.

Frente al 6 Ítem 9. Mayor valor pagado Consultoría de diseños.


Igualmente, el supervisor conforme a sus facultades otorgadas por la ley, es el llamado a verificar las razones o causas por las cuales se está solicitando un mayor valor pagado a la consultoría de Diseños, pues es él quien debe verificar las obligaciones pactadas en el contrato, lo entregado por el contratista, autorizado y recibido por el Ibal y lo cancelado por parte de la empresa por este concepto.

El supervisor debe verificar y tener en cuenta el material probatorio aportado por el contratista, convalidado con las obligaciones contractuales, pues solo procedería un pago de mayor valor por consultoría de diseños, si se evidenciara plenamente que las mismas fueron autorizadas por la interventoría y supervisión del Ibal y recibidas a satisfacción.

Ahora bien, se debe verificar en las obligaciones contractuales si el contratista debía realizar las correcciones a que hubiera lugar, conforme a las orientaciones estipuladas por el interventor y supervisor, quienes para el pago de los diseños debieron recibir a satisfacción los productos entregados, por lo que las correcciones deben ser asumidas por el contratista.

En este orden, solo procede el pago de un mayor valor pagado por consultaría de diseños, cuando el supervisor verifique cada uno de los ítems técnicos acá expuestos. *CM*

*M. C. C. C.*

	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRA 060 DEL 8 NOV. 2011</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-081</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-11-26</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

Frente al punto 7 Ítems 10 Ajuste Actas 1 a 9 de recibo parcial de obra.

Al respecto de esta petición es necesario reiterar que en concepto de esta secretaria no es viable el reconocimiento al ajuste de estas actas y en su lugar sugiere y recomienda que esto sea objeto de una reclamación ante el juez natural.

Frente a 8. Ítems 11 Utilidad esperada en el valor inicial del contrato 060 – 11

Analizada la petición es importante indicar que es viable su reconocimiento resaltando que este se haría sobre la "U" (entendida como la utilidad) y se deberá tener en cuenta que este reconocimiento será únicamente sobre el valor que falta por ejecutar.

A manera de recomendación es necesario indicar que es necesario negociar el valor a reconocer teniendo en cuenta jurisprudencialmente respecto al tema se majean ponencias, una en la que se da reconocimiento del 100% del valor de la "U" que falta por ejecutar y la segunda y más reciente posición consiste en un reconocimiento de un 50% de la "U" conforme a la Compensación de culpas, pues bajo el entendido que además de haber una presunta falla por parte de la entidad también se le endilga responsabilidad al contratista, tal como se destaca en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Magistrado ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS, el 21 de agosto de 2014, Expediente N°: 11001031500020130191900

*"...Ahora, la suscripción imprudente de un contrato, como cuando se firma un contrato que no está listo para ponerse en ejecución, podría generar responsabilidad compartida por los incumplimientos derivados de esa falta de previsión, según el caso y el tipo de obligación frente a cada parte..."*

Bajo este entendido la recomendación es que en caso de liquidar el contrato 060 de 2011 de mutuo acuerdo se llegue a un acuerdo respecto a este reconocimiento el cual a manera de sugerencia no podrá exceder del 50% de la "U" prevista en el contrato atendiendo la posición del concejo de estado. *JFH*